Honorable
Magistrado Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA – SALA CIVIL
Ciudad

PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: JESUS FERNANDO CARRILLO VEGA Y OTROS
DEMANDADO: COMFAMILIAR DEL HUILA
Radicación: 41001-31-03-003-2012-00188-04

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA, reconocido en autos como apoderado de los demandantes, me permito presentar el siguiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del término legal dispuesto contra el auto del pasado 11 de noviembre de 2022 y notificado electrónicamente el 15 de noviembre hogaño, para que sea revocado y continúe adelante el presente proceso, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Sea lo primero aclarar, que es **FALSO** este proceso haya sido promovido contra COMFAMILIAR DEL HUILA EPS, pues en el primer párrafo del auto que hoy se recurre el togado inicia diciendo lo siguiente:

> "Obsérvese que, el pasado 06 de septiembre de 2022, fue asignado por reparto al suscrito magistrado, el conocimiento de la apelación del auto proferido el 21 de julio de 2022 dentro del asunto de la referencia, **promovido en contra de COMFAMILIAR DEL HUILA EPS**."(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Si bien es cierto en el numeral Segundo y Tercero de la Sentencia de Segunda Instancia proferida por este despacho, quedo que se condenaba a la "***EPS*** *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR*", consecuencia de un error de digitación del propio TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA – SALA CIVIL, el **cual según el artículo 286 del C.G.P. ya se solicitó su corrección.** Pues el fallo de segunda instancia reza:

Edificio FENALCO
Cl. 11 No. 7 - 39 Of. 302
Neiva, Huila - Colombia.
(+578) 867 46 10
(+57) 310 208 32 28
judatru13@hotmail.com

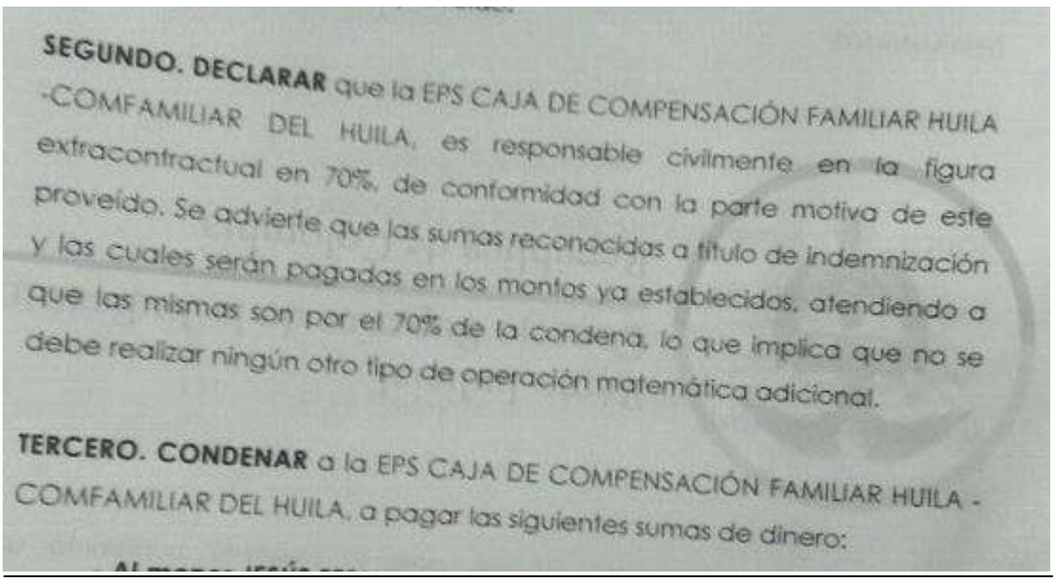

SEGUNDO. DECLARAR que la EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HUILA -COMFAMILIAR DEL HUILA, es responsable civilmente en la figura extracontractual en 70%, de conformidad con la parte motiva de este proveído. Se advierte que las sumas reconocidas a título de indemnización y las cuales serán pagadas en los montos ya establecidos, atendiendo a que las mismas son por el 70% de la condena, lo que implica que no se debe realizar ningún otro tipo de operación matemática adicional.

TERCERO. CONDENAR a la EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA, a pagar las siguientes sumas de dinero:

Y digo que es un error, porque si se revisa la pretensión primera de la demanda del proceso ordinario a folio 271 del CUADERNO 1ª PRINCIPAL, es claro que a quien se demando fue a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR y **no a la EPS** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, pues reza:

> "Declárese que la entidad demandada, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, es patrimonial y civilmente responsables de los daños causados a mis procurados, por los errores médicos en el manejo obstétrico, correspondiente a la gestación del menor JESÚS FERNANDO CARRILLO FUQUENE."

El AUTO ADMISORIO de la demanda del proceso ordinario, es claro que la demanda va dirigida contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR y **no a la EPS** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, pues esta reza:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que promueven JESUS FERNANDO CARRILLO VEGA y ELIANA FUQUENE QUIMBAYA, quienes obran en nombre propio y en representación de su hijo menor JESUS FERNANDO CARRILLO FUQUENE en contra de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, conforme a la síntesis motiva.

De igual manera, si se revisa el folio 654 del CUADERNO 1B PRINCIPAL que es donde reposa el ACTA de la sentencia de primera instancia, vemos que la parte resolutiva del fallo es claro en condenar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR y **no a la EPS** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, pues el mismo reza:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito denominada falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, conforme a la motivación.

De lo anterior, queda plenamente PROBADO que la sentencia del proceso ordinario NUNCA iba dirigida contra la EPS de Comfamiliar del Huila.

La inconformidad radica en que **NO** es cierto que el presente proceso sea cobijado por la Resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022 emitida por Superintendencia Nacional de Salud, con la que peticiona la remisión de los procesos ejecutivos en curso, cuyo trámite debe ser suspendido para conformar la actuación liquidataria.

Pues si se revisa dicha resolución, la misma es clara en indicar que dicha medida aplica **única y exclusivamente** para procesos ejecutivos **contra el programa de salud de COMFAMILIAR.**

Así lo dice textualmente el literal c) del artículo 3 de la parte resolutiva de la mentada Resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022 que reza:

> "ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR La medida adoptada en el artículo 1° del presente acto tendrá los efectos previstos en los artículos 116 y 117 del Decreto Ley 663 de 1993 y en los artículos 9.1.3.1.1 y el 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, se ordenan las siguientes:
>
> 1. Medidas preventivas obligatorias
>
> (…)
>
> c) La comunicación a los Jueces de la república y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, **sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra el Programa de Salud** objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora descendiendo al caso en concreto, en el proceso ordinario, la sentencia está dirigida es contra COMFAMILIAR DEL HUILA y no contra COMFAMILIAR DEL HUILA EPS, razón por la cual la obligación que se originó en dicho fallo judicial no se enmarca dentro de una obligación del programa de salud.

Como dicho fallo ya hizo tránsito a COSA JUZGADA y la parte pasiva nunca solicito aclaración y/o adición en ese sentido; se tiene que dicha obligación quedo fue en cabeza de COMFAMILIAR DEL HUILA, y no puede dársele un trato diferente como pretende el togado, al decir sin ningún soporte probatorio más que su mera opinión, que dicha obligación contenida en un fallo judicial es un obligación del programa de salud de COMFAMILIAR.

Puesto que a lo largo del proceso ordinario que ya se encuentra concluido y cerrado, JAMAS se hizo esta distinción y/o aclaración, luego resulta desproporcionado decir ahora que es una obligación del programa de salud, cuando ello jamás se planteó dentro de dicho proceso ordinario.

Luego, como dicha resolución es clara en indicar que el sujeto pasivo de dicha medida son aquellos procesos ejecutivos provenientes de obligaciones nacidas en el programa de salud, vemos que ella no aplica al caso de marras.

Luego debe continuar su trámite normal el presento proceso de ejecución de sentencia, en la medida que esta obligación no tiene su génesis en el programa de salud, pues NUNCA se planteó así en el proceso ordinario.

Adicionalmente, la entidad que vigila y controla como ente social y con personería a la demandada, es la Superintendencia de Subsidio y esa entidad si bien adoptó medidas contra la obligada en autos, según la Resolución 0469 de 2022, adjunta en copia, **su parte resolutiva no ha ordenado la liquidación forzosa del ente jurídico, única con esa competencia para ordenarla.**

Atentamente,

JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA

C.C. No. 80.850.956 de Bogotá D.C.

T.P. 165.655 del C. S. de la J.

Edificio FENALCO
Cl. 11 No. 7 - 39 Of. 302
Neiva, Huila - Colombia.
(+578) 867 46 10
(+57) 310 208 32 28
judatru13@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DE 2022

(25 DE JULIO DE 2022)

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que la Caja de Compensación Familiar del Huila (en adelante COMFAMILIAR HUILA), es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 de 1992, en el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 1° y 2° del Decreto 2595 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012 la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar, para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.

Que la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 2595 de 2012, le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar porque en su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y a sus estatutos internos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, dentro de las funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar se encuentra la de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 de Título I de la Resolución No. 629 de 2018[1] expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se define la medida cautelar como el

[1] "*Por medio del cual se adecúa el procedimiento para las medidas cautelares* señaladas en los literales a, b y d del numeral 22 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992."

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

"*Instrumento dado por la Ley, con el fin de asegurar las decisiones dictadas mediante actuaciones administrativas, con el fin de garantizar que ciertos derechos sobre los cuales esta Entidad tiene responsabilidad en su protección no sean vulnerados*".

Que en la referida Resolución la Intervención Administrativa se define en el numeral 2.8 del Título I "*como una medida cautelar por la cual la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante acto administrativo, asume indirectamente y con carácter temporal, la gestión ordinaria de la Caja de Compensación Familiar, separando del cargo a los miembros del consejo directivo, director administrativo y/o revisor fiscal de la respectiva Corporación, para evitar que esta incurra en causal de suspensión y/o cancelación de la personería jurídica o liquidación. Esta intervención se constituye en una media de salvamento. La medida cautelar de intervención administrativa puede ser total o parcial, por servicios o por áreas geográficas o de operación*".

Que en los numerales 17, 18, 22 y 24 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, se establecen como funciones del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar las siguientes:

- Imponer las sanciones y adoptar las medidas cautelares a que haya lugar de conformidad con la Ley.
- Ordenar la intervención administrativa, en forma total o parcial, de las entidades sometidas a su vigilancia, por infracción a las leyes y estatutos o por inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia.
- Separar a los miembros del consejo directivo, al director administrativo de las cajas de compensación familiar, en ejercicio de la medida de intervención administrativa ordenada por la Superintendencia.
- Designar director administrativo y agente especial para la administración y representación jurídica de la caja de compensación familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad.

2. ANTECEDENTES

2.1 VISITA ORDINARIA A COMFAMILIAR HUILA

Mediante Resoluciones Nos. 0111 y 0112 del 02 de marzo de 2022, la Superintendencia del Subsidio Familiar autorizó a la Superintendencia Delegada para la Gestión para realizar visita ordinaria a la Caja de Compensación Familiar de Huila, la cual se llevó a cabo entre el 7 y el 11 de marzo de 2022, y de cuyo informe final se extractan como conclusiones más importantes para el presente informe, las siguientes:

"(...)

• La Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA, a través del Plan de Reorganización Institucional (PRI) demuestra la gestión que viene realizando, buscando una solución eficiente a la crisis financiera que presenta por los resultados negativos de salud EPS.

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

• La Caja de Compensación Familiar a 31 de diciembre del 2021 contaba con anticipos por valor de $3.423 millones.

(...)

• La cobertura de recreación deporte y turismo fue de 379.744 personas focalizadas en 58% a población de categorías A y B.

(...)

• El servicio de educación formal reportó cobertura de 1.229 estudiantes con focalización del 94% a población de categorías A y B. La Corporación atendió población de categorías A y B de otras Cajas de Compensación por lo que se recomendó generar acciones para definir claramente los compromisos frente a los subsidios otorgados a los beneficiarios de otras Cajas de Compensación Familiar.

(...)

RECOMENDACIONES

• Dando cumplimiento a la circular 23 del 30-11-2010 se sugiere realizar un respectivo seguimiento por parte del Revisor Fiscal y Auditoría Interna a los ajustes de las conciliaciones de los fondos de ley. Así se garantiza la eficiencia y eficacia de cada uno de los procesos de la Corporación.

• Teniendo en cuenta el porcentaje significativo de reclamos y quejas en los canales de atención, se recomendó generar un plan de choque con acciones medibles que evidencie el cumplimiento de metas establecidas que mejoren en un plazo determinado los indicadores en relación con los canales de atención, nivel de satisfacción de usuarios, así como la disminución de las quejas presentadas.

(...)

• Se recomendó implementar controles en la parametrización de las facturas de educación formal.

• A raíz del cierre de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, se recomendó identificar las necesidades de la población afiliada y analizar la generación de nuevas ofertas.

En cuanto al cierre del programa de mercadeo, la Corporación deberá garantizar que el recurso proveniente de la negociación será invertido en programas de beneficio social a población beneficiaria de la Caja de Compensación. Así como respetar los derechos legales y extralegales de los trabajadores afectados por la presente negociación".

2.2. VISITA ESPECIAL REALIZADA A LA CAJA DE COMPENSACION COMFAMILIAR HUILA

La Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales en el marco del numeral 8 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012, solicitó a través del memorando 32022-000668 del 17 de marzo de 2022, autorización de comisión para la práctica de Visita Especial a COMFAMILIAR HUILA, con el objetivo de adelantar actividades de verificación del estado actual de la situación financiera de los programas de Salud de esa vigilada, el Plan de Reorganización Institucional -PRI- y los correspondientes escenarios planteados y viabilizados ante la Superintendencia Nacional de Salud, otros planes contingentes y de choque dentro de la misma

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

línea,el posible impacto y situaciones de riesgo para la operación y finanzas de la Corporación derivados de la operación de los programas de Salud,la financiación del déficit, las posibles afectaciones a los recursos generados por el recaudo de aportes del 4% y demás aspectos que se consideren pertinentes para contextualizar, el futuro inmediato, de la operación de la mencionada Caja de Compensación Familiar.

En consecuencia, mediante las Resoluciones No. 0151 y 0152 del 22 de marzo de 2022, la Secretaría General, previa autorización del Superintendente del Subsidio Familiar, otorgó Comisión de Servicios durante el periodo comprendido entre el 23 y el 25 de marzo de 2022.

Los aspectos de mayor relevancia de la gestión adelantada se resumen a continuación:

- **Aspectos Financiero - Contables:**

El pago del crédito que se contratará dentro del Proceso de Reorganización Institucional propuesto se realizará con el 80% del Saldo para Obras y programas hasta el año 2035, lo anterior indica que por los próximos 13 años la Caja de Compensación no podrá incluir en sus inversiones la fuente de financiación el saldo para obras y programas, lo que implica que la corporación verá reducidas sus inversiones para el beneficio social de los afiliados en un alto porcentaje.

La Superintendencia Nacional de Salud no ha aprobado la metodología para el cálculo de la reserva técnica y ha observado que encuentra una diferencia en el cálculo de esta reserva por valor de $13.896.0 millones de pesos, y un menor valor calculado por la Caja de Compensación. Lo anterior indica que los pasivos estarían subestimados en la cifra observada por la Supersalud.

Preocupante el endeudamiento que posee el programa de salud EPS-S y EPS-C al cierre de la vigencia 2021 y más teniendo en cuenta que existen recursos de los Fondos de ley y del 4% que se encuentran embargados por valor de $7.496,9 millones de pesos y congelados por valor de $43.961.0 millones, para un total de $51.457,9 millones de pesos al cierre de la vigencia, los cuales han sido tomados para el pago de acreencias del programa de salud EPS-S afectando la prestación de los servicios sociales.

La entidad cuenta con provisiones para contingencias en procesos judiciales por valor de $21.033,8 millones de pesos, de las cuales no se encuentra provisión líquida para cubrir estas posibles contingencias, toda vez que las cuentas de la EPS solo cuentan con $36.6 millones para poder cubrirlas. Lo anterior según saldo de la cuenta corriente de Bancolombia 7611089228 expedida por la Jefe de tesorería el día 24 de marzo 2022.

COMFAMILIAR HUILA presentó unas recuperaciones de provisiones que fueron registradas como ingresos por valor de $9.195,1 millones y recibió recursos de la Ley 1929 - Esquema de Solidaridad por valor de $11.192,0 millones, ingresos que no son de la operación ordinaria del programa. Los dos rubros mencionados ascienden a un total de $20.387,1 millones, cuyos valores contribuyeron a reducir la pérdida del programada de salud EPS-S. Lo anterior indica que sin estos ajustes y sin el ingreso de solidaridad recibido para el pago de acreencias, la pérdida operacional real del programa al cierre de diciembre 31 del 2021 sería de -$76.383,7 millones, es decir que la entidad perdió en promedio mensual la suma de $6.365.3 millones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Las cuentas por cobrar que tiene la IPS, teniendo en cuenta que su principial deudor es la EPS-C de COMFAMILIAR HUILA en la vigencia 2021, han sufrido un deterioro en el pago y al cierre de la vigencia 2021 presentaroon un aumento del 57.58% frente al 2020 por valor de $5.496.0 millones de pesos.

En la asociación planteada en el PRI, la Caja de Compensación queda con el 33% de capital accionario con voz y voto, porque las acciones preferenciales no tienen ni voz ni voto, lo que indica que el valor de $51.824 millones de pesos que va aportar la Caja de Compensación sólo es para la financiación de la nueva entidad.

El panorama de la caja de compensación frente a los programas de salud EPS-S y EPSC-C es muy preocupante, teniendo en cuenta que las acciones presentadas para la contención de gastos y costos es muy poca frente al crecimiento de los mismos.

- **Cierre del programa de Mercadeo**:

Tomando en consideración la pérdida de participación y posicionamiento de la Unidad de Negocio Mercadeo, así como las pérdidas recurrentes de la misma que totalizaban a la fecha más de $12.000 millones, con la consecuente afectación a los recursos del 4% administrados, las cuales dieron origen a reiteradas observaciones y planes de mejora orientados a subsanar esta falencia que contraviene el criterio de auto sostenibilidad previsto por la normativa vigente para estas actividades, consideramos que las acciones adelantadas por la Corporación resultan ajustadas a la problemática planteada y proveen soluciones de fondo tanto en la orientación del negocio, cuyos resultados acentuaban los problemas financieros de la Corporación, derivados de la operación deficitaria de los servicios de Salud.

La generación complementaria de ingresos propuesta a partir del arrendamiento de los locales y venta de activos donde se desarrollaba esta actividad, constituyen una solución temporal, que, no obstante que aporta una fuente adicional, no son la esencia de su objeto social y las sumas invertidas en estos inmuebles resultan altas y por lo tanto escaso su retorno social, por lo que en el largo plazo será necesario evaluar un uso más afín de estos activos.

- **Hallazgos de la Contraloría respecto de la Caja de Compensación COMFAMILIAR HUILA**:

En varios de los casos que generaron hallazgos de la Contraloría los errores se presentan por falta de autocontrol y de un control eficiente de parte de la oficina de Control Interno, que permita minimizar los riesgos de incumplimiento a los procedimientos y más cuando la Corporación está certificada en calidad.

Presenta falencias en las liquidaciones que se hacen de las obras contratadas, verificando que las interventorías no están haciendo un buen trabajo; igualmente, no hay una revisión posterior para certificar en debida forma que cumple con las condiciones de modo, forma y lugar, para poder pagar al Contratista. La Contraloría encontró contratos a los que se les había pagado cantidades superiores de obra y a los contratistas les ha tocado reintegrar los dineros pagados de más.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

La Corporación ha tenido que pagar multas y sanciones a la UGPP, por la mala información que reportan los contratistas, lo que también es generado por falta de un efectivo control por parte de la Corporación y en otros casos son errores en la información reportada.

3. ANÁLISIS DEL GRUPO INTERNO PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES

El Grupo Interno para las Medidas Especiales de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales realizó un análisis integral a la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA y presentó recomendación frente a la adopción de una medida cautelar, cuyos apartes más importantes se citan a continuación:

"ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA

Indicadores Financieros

CCF	Mes del Año	Diciembre			
	Mes	Diciembre/2020	Diciembre/2021	VAR $	VAR %
32	Capital de Trabajo	(124.987.941.724)	(166.238.747.002)	(41.250.805.278)	33%
	Nivel de Endeudamiento	84,84%	91,85%	0,07	0,08
	Prueba ácida	0,73	0,70	(0,03)	(0,04)
	Razón Corriente	0,75	0,71	(0,04)	(0,05)

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a Dic de 2021 cifras en pesos

A diciembre de 2021 se evidencia un mayor deterioro de los indicadores:

Tanto la Razón Corriente como la Prueba Acida registran indicadores similares a los observados en el periodo 2019 - 2020, presentando un leve deterioro con respecto de lo percibido en anteriores vigencias, con 70 pesos de disponible por cada 100 pesos de obligaciones de corto plazo y de 71 pesos descontando los inventarios que posee la Caja, que como se verá en el transcurso de este análisis, denotan la continuidad del estado crítico de las finanzas que solamente reitera el riesgo latente, de cesaciones de pagos o falta de oportunidad en los mismos.

Así mismo se debilita aún más a la corporación con un capital de trabajo negativo por **$166.238,7 millones,** cuyo déficit aumenta sustancialmente frente al observado a diciembre de 2020 por **-$124.987,9 millones**, que reiteramos amerita un seguimiento continuo de la forma en que la corporación viene solventando el mayor volumen de obligaciones registrado frente al limitado disponible con el que cuenta.

El endeudamiento total de la Caja llega al 91,9% a diciembre de 2021 y se hace factible e inminente en el corto plazo, la pérdida total de la autonomía patrimonial de la Corporación y el riesgo de afectación de la operación del pago del Subsidio Familiar y pone en duda la hipótesis de negocio en marcha de esta caja de compensación familiar.

a. Situación financiera a nivel de balance (diciembre 2020-2021)

3-015 Estado de Situación Financiera (Ecuación Patrimonial)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

CCF	Año Mes Ecuación Patrimonial	2020 Diciembre/2020 Valor Saldo	2021 Diciembre/2021 Valor Saldo	2020 - 2021 Var $	2020 - 2021 Var %
	Activo	601.495.188.733	634.293.585.070	32.798.396.337	5%
32	Pasivo	510.281.321.348	582.580.957.516	72.299.636.168	14%
	Patrimonio	91.213.867.385	51.712.627.554	(39.501.239.831)	-43%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a diciembre de 2021 cifras en pesos

Al mes de diciembre de 2021, la Caja de Compensación Familiar del Huila incrementó sus activos en un 5% en la suma de **$32.798,3 millones**, al pasar de $601.495,1 millones a $634.293,5 millones, en los meses de diciembre de 2020 y 2021 respectivamente. Sin embargo, el pasivo aumentó en un 14% en un monto superior al incremento de los activos de la corporación equivalente a $72.299,6 millones cuya diferencia por más de $42 mil millones impacta y erosiona aún más la posición patrimonial de Comfamiliar.

Como consecuencia y como ya se mencionó, el patrimonio de la corporación pasa de $91.213,8 millones a $51.712,6,2 millones con una significativa reducción del 43% por valor de $39.501,2 millones fruto de la continua dinámica de pérdidas de los servicios de salud, que al cierre de la vigencia los estados financieros muestran cifras más preocupantes que las observadas en la vigencia inmediatamente anterior.

Los rubros que explican este comportamiento se analizaran más adelante en este documento

Ingresos y egresos (enero a diciembre 2020 - 2021)

3-016. Estado de Resultados (Análisis Vertical)

Mes: Diciembre/2021

Catalogo		Valor Saldo (año anterior)	Valor Saldo	% Análisis Vertical (año anterior)	% Análisis Vertical	Var $	Var %
4	INGRESOS	762.624.807.101	840.881.969.818	100,00%	100,00%	78.257.162.717	10,26%
4105	APORTES	97.038.291.261	106.536.367.744	12,72%	12,67%	9.498.076.483	9,79%
5	GASTOS	106.357.767.657	119.828.830.154	13,95%	14,25%	13.471.062.497	12,67%
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	29.903.938.666	(40.309.933.929)	3,92%	-4,79%	(70.213.872.595)	-234,80%
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	626.363.100.778	761.363.073.593	82,13%	90,54%	134.999.972.815	21,55%
Total		**1.622.287.905.463**	**1.788.300.307.380**	**100,00%**	**100,00%**	**166.012.401.917**	**10,23%**

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila - Dic 2020- 2021, cifras en pesos

En coherencia con el análisis efectuado, se observa cómo al mes de diciembre de 2021, los resultados de la caja de compensación son altamente deficitarios arrojando pérdidas por más de **$40.309,9 millones**, con una variación de **-$70.212,8 millones**, que supera negativamente en un 234% el resultado de la vigencia anterior a este corte. Los ingresos totales se muestran crecientes con un incremento del

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

10% ($78.257,1 millones) al igual que los aportes del 4% que presentan una variación de 9,7% y su participación dentro del total continúa siendo del 13%. Los costos de ventas se aprecian desbordados, los cuales casi que duplican nominalmente el aumento de los ingresos de Comfamiliar y lo que explica en mayor medida la pérdida antes mencionada, situación que pone de manifiesto la ausencia de controles eficaces para contener la evolución de estas erogaciones, siendo previsible que la dinámica de las pérdidas se acentúe con el paso del tiempo.

b. Situación financiera programas sociales Dic 2020 – 2021

3-016. Estado de Resultados

Mes: Diciembre/2020

Centro de Costo		Administración 01	Mercadeo 02	Salud EPS-S 03	Salud - IPS 04	Salud - EPS-C 05	Educación Formal 08	Educación para el trabajo y desarrollo humano 09	Biblioteca 10	Vivienda 12	Recreación, Deporte y turismo 13	Crédito Social 14	Convenios y/o programas especiales 16	Total
Catalogo		Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo
4	INGRESOS	97 337 913 282	38 387 133 207	566 413 746 125	13 757 693 622	22 129 046 626	5 745 083 716	453 259 440	237 587	515 085 458	5 234 954 641	10 496 177 840	2 154 475 557	**762.624.807.101**
4105	APORTES	97 038 291 261												**97.038.291.261**
5	GASTOS	35 297 123 466	9 507 760 081	26 385 463 804	5 509 067 552	1 517 267 688	1 880 193 370	1 616 902 102	1 280 618 157	1 174 658 113	13 718 683 061	6 613 962 943	1 856 067 320	**106.367.767.667**
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	20 864 383 359	2 767 197 924	16 746 031 278	3 325 825 758	948 067 214	(73 693 185)	(1 953 286 629)	(1 280 380 570)	(659 572 655)	(12 710 105 672)	2 279 019 438	(349 547 594)	**29.903.938.666**
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	41 176 406 457	26 112 175 202	523 282 251 043	4 922 800 312	19 663 711 724	3 938 583 531	789 643 967			4 226 377 252	1 603 195 459	647 955 831	**626.363.100.778**

3-016. Estado de Resultados

Mes: Diciembre/2021

Centro de Costo		Administración 01	Mercadeo 02	Salud EPS-S 03	Salud - IPS 04	Salud - EPS-C 05	Educación Formal 08	Educación para el trabajo y desarrollo humano 09	Biblioteca 10	Vivienda 12	Recreación, Deporte y turismo 13	Crédito Social 14	Total
Catalogo		Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo
4	INGRESOS	106 997 834 407	34 907 601 514	613 466 023 824	23 129 733 220	29 566 234 201	5 827 730 240	3 263 812 058	981 726	2 925 345 945	10 217 954 139	10 578 718 544	**840.881.969.818**
4105	APORTES	106 536 367 744											**106.636.367.744**
5	GASTOS	39 278 600 754	9 637 669 176	28 621 206 377	7 371 987 457	1 369 191 781	2 610 535 538	3 529 465 326	1 791 410 998	1 515 246 692	18 117 786 905	5 985 729 150	**119.828.830.154**
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	23 585 077 218	671 550 575	(52 304 046 002)	5 830 547 483	(3 732 503 470)	(513 872 125)	(1 946 350 694)	(1 790 429 272)	1 410 099 253	(14 158 946 225)	2 638 939 330	**(40.309.933.929)**
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	44 134 156 435	24 598 381 763	637 148 863 449	9 927 198 280	31 929 545 890	3 731 066 827	1 680 697 426			6 259 113 459	1 954 050 064	**761.363.073.693**

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila - Dic 2020- 2021, cifras en pesos

Al mes de diciembre de 2021, los ingresos de Comfamiliar Huila se muestran crecientes, en mayor medida producto del incremento de los ingresos de los programas de Salud EPS-S y EPS-C en más de $51 mil millones; y en menor medida, pero incluso de mayor relevancia, en el recaudo de aportes, los cuales aumentaron en cerca de $9.000 millones. Los ingresos de los servicios de Salud IPS, Educación para el Trabajo y Recreación, Deporte y Turismo, también contribuyeron al fortalecimiento de los mismos; mientras que los demás servicios, mantuvieron una actividad similar a la registrada en la anterior vigencia a esta altura de corte.

Como era previsible, los resultados positivos arrojados en el año 2020 por los programas de Salud EPSS y EPSC, retomaron su dinámica deficitaria en 2021, conduciendo al mes de diciembre de esta vigencia, a pérdidas que superan los $56 mil millones. Los resultados del servicio de salud IPS muestran un

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

crecimiento en los ingresos que unido a un aumento más controlado de las erogaciones le permite obtener a esta altura del año utilidades por $5.830,5 millones, los cuales resultan minúsculos frente al crecimiento desproporcionado de las pérdidas de los otros programas de salud.

La dinámica del servicio de Mercadeo muestra una caída en sus ingresos, producto de las decisiones estratégicas tomadas por la corporación a finales del 2021, como consecuencia de la evaluación de su comportamiento histórico deficitario y pérdida de mercado, que derivó en el cierre del servicio y la venta de los activos del mismo, así como el arrendamiento de los locales y traslado de la dispensación de medicamentos a la IPS. Al mes de diciembre de 2021, esta unidad de negocio registró una disminución en las utilidades, que se colocaron en $671,5 millones comparadas con las de 2020 que fueron de $2.767,1 millones. El efecto inmediato del cierre de esta unidad se visualizará en el estado de resultados al cierre de la vigencia 2022.

El servicio de Vivienda de Comfamiliar Huila que en vigencias pasadas se había mostrado con una posición deficitaria y contraventora de la normativa vigente, para 2021 empieza a mostrar un cambio arrojando una utilidad de más de $1.410 millones, que supera la pérdida de $659,5 millones presentada en 2020. No obstante, en las últimas dos vigencias la actividad desarrollada no presenta costos; únicamente gastos. En 2021, los ingresos crecieron seis veces los observados en la vigencia inmediatamente anterior, al pasar de $515 millones a $2.925,3 millones por lo cual es necesario profundizar sobre el origen de las razones que motivan estos comportamientos.

El servicio de Crédito de Fomento mantiene a diciembre de 2021 un nivel de ingresos similar al de 2020 a esa altura de año, en aproximadamente $10.500 millones, con una baja variación ascendente en su nivel de ingresos, no obstante, las utilidades registraron incremento al pasar de $2.279 millones en 2020 a $2.638,9 millones en 2021. La reducción de gastos incidió en este resultado.

El servicio de Educación Formal presentó un importante crecimiento en sus gastos al pasar de $1.880 millones a $2.610,5 millones, lo cual condujo a un incremento del déficit arrojado por este servicio que paso de -$73,6 millones a $513,8 millones de 2020 a 2021, evidenciando descontrol en las erogaciones del servicio.

La caja de compensación no registra actividad de Proyectos y Convenios Especiales en lo corrido de 2021, lo cual resulta adecuado pues eran generadores de pérdidas y contribuían a la afectación financiera de la corporación.

Los demás servicios aumentaron los déficits presentados en 2020, lo cual se estima, son producto de una recuperación de la actividad que se presume como consecuencia de los efectos de pandemia.

i.Trabajadores Afiliados, 2017 – 2021

Fuente: SIGER 2-002 A Afiliados Cubo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Del gráfico anterior se desprende una actividad de afiliación que se percibía creciente entre 2017 y 2018, la cual se detuvo en 2019, periodo en el cual experimento una pérdida de más de 27.000 afiliados al pasar de 164.816 afiliados en 2018 a 137.552 afiliados en 2019. En las vigencias siguientes 2020-2021 se observa una actividad de afiliaciones cíclicas, que en los últimos tres años se ha mantenido en un promedio de 137.000 trabajadores afiliados, sin que haya podido recuperar los niveles alcanzados en 2018. Las razones podrían ser atribuibles, a los posibles efectos económicos de COVID-19 donde muchas empresas se vieron obligadas a cerrar y con ello la eliminación de puestos de trabajo o la depuración de las bases de datos. En todo caso, como ya hemos visto el crecimiento del recaudo de aportes, no se ha visto afectado por estas circunstancias.

ii) ANÁLISIS DE LOS RUBROS MAS REPRESENTATIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE DE DICIEMBRE 31 DEL 2021

Efectivo Y Equivalente de Efectivo

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	60.377.344.005	56.980.274.053	(3.397.069.952)	-5,63%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de -5.63% y su disminución por valor de $3.397,0 millones debido al aumento en las cuentas por pagar en la IPS por parte de la EPS-S. Resaltamos que la corporación, no puede hacer uso del total de los recursos teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia 2021, se encuentra con medida restrictiva por congelamiento de recursos por acreedores de salud por valor de $12.216.5 millones. Esto indica que la entidad tiene restricción de uso en el 21.4% del disponible, lo que es un inconveniente para la caja teniendo en cuenta que no puede desarrollar con eficacia las actividades propias del objeto social de la caja de compensación.

Los recursos congelados son:

Recursos	Valor
USC	421.790.599
Aportes Parafiscales	7.556.630.076
IPS	3.355.398.586
Mercadeo	870.000.000
EPS-C	192.390
Administración 4%	12.561.331
Total	**12.216.572.982**

Fuente: Creación Propia con información de COMFAMILIAR

Como podemos observar Comfamiliar tiene afectados dineros del 4% y de los programas que desarrolla la caja de compensación y frente a este panorama, la entidad no presenta alternativas distintas a la defensa jurídica para la devolución de estos recursos a los programas, las cuales se muestran infructuosas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Fondos de Ley con Destinación Especifica

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
1810	FONDOS DE LEY CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	56.729.055.045	54.495.549.671	(2.233.505.374)	-3,94%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de -3.94% y su disminución por valor de $2.233,5 millones, que frente a la vigencia anterior no es muy significativa, pero como ya se mencionó, lo que preocupa son los valores restringidos que tiene estos recursos de fondos de ley por procesos jurídicos con acreedores del programa de salud EPS-S por valor de $31.744.5 millones, los cuales están discriminados según el siguiente cuadro:

Programa	Valor
FOVIS	17.192.348.521
FOSFEC	1.548.012.078
Saldo Para Obras y Programas	12.000.115.668
Educación	1.004.028.674
Total	**31.744.504.940**

Fuente: Creación Propia

Así mismo la entidad tiene embargados recursos por fondos de ley por valor de $7.496,9 millones, lo anterior indica que el total de los recursos con limitación de uso de los fondos de ley por la caja de compensación es de $39.241,4 millones de pesos es decir que el 72.0% de los recursos se encuentran con medida restrictiva.

Observamos, que la entidad no puede desarrollar adecuadamente la actividad de los programas sociales por la limitación de uso en los recursos y se percibe altamente preocupante, el riesgo al que se expone la caja de compensación de perder estos recursos frente a las deudas del programa de salud EPS-S.

Cuentas Por Cobrar EPS-S

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
130505	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (EPS-S)	52.971.476.654	26.042.396.294	(26.929.080.360)	-50,84%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de -50.84% y disminuyó por valor de $26.929.0 millones. Esta disminución de las cuentas por cobrar en el programa de salud se generó por la legalización de anticipos realizados mediante el mecanismo de giro directo a los proveedores y la disminución de estos anticipos es de un efecto cero para la caja de compensación y no mejora la liquidez, ya que estos ajustes lo único que hacen es cancelar pasivos. Cabe mencionar que el saldo al cierre de la vigencia, se compone de cuentas por cobrar a entes territoriales por valor de $20.291,5 millones y UPC por

contratos por valor de $5.585,9 millones. Es de indicar que estas cuentas por cobrar, en el caso de la UPC, son de vigencias anteriores que a la fecha no ha sido posible su recaudo.

La entidad no cuenta con recursos para cubrir sus acreencias, tomando como base que las cuentas por cobrar, son solo expectativas de cobro.

Cuentas Por Cobrar IPS

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
130515	SALUD I.P.S.	9.544.524.189	15.040.570.046	5.496.045.857	57,58%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de 57.58% y aumentó por valor de $5.496.0 millones. Este aumento de las cuentas por cobrar, se debe a la poca liquidez de su principial deudor que es la EPS-C de Comfamiliar Huila en la vigencia 2021 la cual ha sufrido un deterioro en su capacidad de pago y en consecuencia ha disminudo los giros a la IPS. Este aumento de las cuentas por pagar genera problemas de liquidez para la caja de compensacion, toda vez que sumado a los recursos congelados por acreedores de salud, minimiza la posiblidad de mejorar la situacion financiera de la entidad.

Saldo Obras y Programas de Beneficio Social.

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
183001	SALDO OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL EFECTIVO	21.635.273.307	25.413.877.261	3.778.603.954	17,47%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de 17.47% y muestra un aumento por valor de $3.778.6 millones, variación que frente a la vigencia anterior es significativa, pero lo que preocupa son los valores restringidos que tienen estos recursos, que al cierre de la vigencia del 2021 es $12.000.1 millones. Lo anterior indica, que el 47.21% de los recursos existentes se encuentran con restricción de uso, sumado a que parte de los recursos obtenidos en la vigencia 2021 por valor de $7.500 millones del saldo para obras y programas, la entidad lo tiene como reserva para el pago del crédito para financiar el PRI del programa de salud, lo que indica que la caja de compensación solo cuenta con una disponibilidad de recursos de $5.912.9 millones, para financiar las inversiones de la entidad.

Cuentas Por Cobrar-Deterioro

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
139905	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) SECTOR SALUD	(36.848.183.192)	(11.438.903.508)	25.409.279.684	-68,96%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de -68.96% y una disminución por valor de $25.409.2 millones. Esta variación se debió a ajustes contables que se realizaron para el castigo de cartera y depuración de cuentas por cobrar que tenía la EPS-S, así mismo, estos ajustes, ayudaron a mejorar el resultado de la vigencia 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Este deterioro representa una gestión ineficaz del área de cartera en la gestión de cobro y su impacto, agrava la situación financiera de la entidad. La caja debe mejorar los procesos de cobro de todas sus áreas, esto con el fin de contribuir en el mejoramiento de la entidad.

Inventarios

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
14	INVENTARIOS	6.821.429.855	3.702.334.393	(3.119.095.462)	-45,72%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de -45.72% y su disminución por valor de $3.119,0 millones, corresponde a la disminución de los inventarios debida a la venta del programa de mercadeo, razón por la cual se disminuyó esta cuenta.

Cuentas por Pagar Salud

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
230550	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (EPS-S)	147.872.957.170	194.803.615.382	46.930.658.212	31,74%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2021 frente al 2020 es de 31.74% y aumentó en la suma de $46.930,6 millones. Se evidencia el deterioro de la situación financiera de la entidad, toda vez que los pasivos presentan un aumento notable frente a la vigencia del año anterior. Esto genera una situación grave de iliquidez, así como el deterioro en el patrimonio de la corporación, ya que, con el aumento del pasivo, se disminuye el patrimonio de la caja de compensación, poniendo en riesgo la operación de la caja de compensación.

Pasivos Estimados y Provisiones

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	variación Porcentual
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	120.206.023.410	141.239.889.893	21.033.866.483	17,50%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

Este rubro presenta un aumento del 17.50% y su impacto en los estados financieros fue de $21.033,8 millones. Este aumento evidencia la situación financiera tan delicada por la que atraviesa el programa de salud que opera la caja de compensación.

Se evidencia que el programa de Salud, no cumple con los indicadores de habilitación financiera que estipula el Decreto 2702 del 23 de diciembre del 2014, lo anterior teniendo en cuenta que no cumple con el capital mínimo, Patrimonio Adecuado Inversión en las reservas técnicas y margen de solvencia. Lo anterior pone en riesgo la operación del programa de Salud que gestiona la caja de compensación y la misma viabilidad de la corporación, teniendo en cuenta que sumados los pasivos reales y las provisiones constituidas el valor de las deudas de salud es de $336.043,4 millones como se muestra en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Catalogo		Vigencia 2020	Vigencia 2021	$ Var	Variación Porcentual
230550	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (EPS-S)	147.872.957.170	194.803.615.382	46.930.658.212	31,74%
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	120.206.023.410	141.239.889.893	21.033.866.483	17,50%
Totales		268.078.980.580	336.043.505.275	67.964.524.695	25,35%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

Como podemos observar el comportamiento de los pasivos del programa de salud EPS-S aumentó en un 25.35% de una vigencia a la otra. Este porcentaje está muy por encima del aumento en los ingresos por UPC.

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA (MARZO 2021-2022)

Indicadores Financieros

CCF	Mes del Año / Mes	Marzo Marzo/2021	Marzo/2022	VAR $	VAR %
32	Capital de Trabajo	(131.101.650.759)	(192.966.404.969)	(61.864.754.210)	47%
	Nivel de Endeudamiento	86,79%	96,24%	0,09	11%
	Prueba ácida	0,74	0,69	(0,05)	-7%
	Razón Corriente	0,75	0,69	(0,06)	-8%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a Mar de 2021 cifras en pesos

Al mes de marzo de 2021 se evidencia un mayor deterioro de los indicadores.

Tanto la Razón Corriente como la Prueba Ácida presentan un mayor deterioro con respecto de lo percibido en anteriores vigencias, con 69 pesos de disponible por cada 100 pesos de obligaciones de corto plazo y de 69 pesos descontando los inventarios que posee la Caja, que como en anteriores análisis, denotan la continuidad del estado crítico de las finanzas, la ineficacia de las acciones emprendidas para cambiar los resultados y reitera el riesgo latente, de cesaciones de pagos o falta de oportunidad en los mismos.

Así mismo se debilita aún más a la corporación con un capital de trabajo negativo por **$192.966,4 millones,** cuyo déficit aumenta sustancialmente en la suma de **$61.864,7 millones** (47%) frente al observado a marzo de 2021 por **-$131.101,6 millones**, que reiteramos amerita un seguimiento continuo de la forma en que la corporación viene solventando el mayor volumen de obligaciones registrado frente al limitado disponible con el que cuenta.

El endeudamiento total de la Caja llega al 96,4% a marzo de 2021 y se hace factible e inminente en el corto plazo, la pérdida total de la autonomía patrimonial de la Corporación y el riesgo de afectación de la operación del pago del Subsidio Familiar y pone en duda la hipótesis de negocio en marcha de esta caja de compensación familiar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

a. Situación financiera a nivel de balance (marzo 2021-2022)

3-015 Estado de Situación Financiera (Ecuación Patrimonial)

Nivel	Catalogo		2021	2022	$ Var	%Var
1	1	ACTIVO	627.699.803.063	666.620.859.547	38.921.056.484	6,20%
2	2	PASIVO	544.762.383.718	641.545.556.578	96.783.172.860	17,77%
3	3	PATRIMONIO	82.937.419.345	25.075.302.969	(57.862.116.376)	-69,77%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

Al mes de marzo de 2022, la Caja de Compensación Familiar del Huila incrementó sus activos en un 6.20% en la suma de **$38.921,0 millones**, al pasar de $627.699,8 millones a $666.620,8 millones, en los meses de marzo de 2021 y 2022 respectivamente.

Así mismo, el pasivo aumentó en un 17,77% en un monto superior al incremento de los activos de la corporación equivalente a $96.783,1 millones cuya diferencia por más de $57 mil millones impacta y deteriora aún más la posición patrimonial de la Caja de Compensación.

Como ya se había mencionado anteriormente y en efecto, el patrimonio de la corporación pasa de $82.937,4 millones a $25.075,3 millones con una significativa reducción del 69,77% con una variación negativa por valor de $57.862,1 millones debido a la continua dinámica de pérdidas de los servicios de salud, que al cierre de la vigencia los estados financieros muestran cifras más alarmantes que las observadas en la vigencia inmediatamente anterior.

Los rubros que explican este comportamiento se analizaran más adelante en este documento

Variación cuentas por cobrar y por pagar corte a marzo de 2021 y 2022

Catalogo		mar-21	mar-22	% Análisis Vertical (año anterior)	% Análisis Vertical	$ Var	%Var
13	CUENTAS POR COBRAR	237.212.775.155	283.524.709.971	37,79%	42,53%	46.311.934.816	19,52 %
23	CUENTAS POR PAGAR	315.956.230.050	388.046.048.161	58,00%	60,49%	72.089.818.111	22,82 %

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Las cuentas por cobrar de la CCF Comfamiliar Huila, para el corte de marzo de 2022 presentan un leve incremento en su cartera con respecto a marzo de 2022 de 19.52% por un valor de $46.312 millones, pasando de $ 237.212,7 millones con corte a marzo de 2021 a $283.524,7 millones a marzo de 2022. Entre tanto, las cuentas por pagar se incrementaron en 22,82% con un valor de $72.089,8 millones pasando de $315.956.2 millones en marzo de 2021 a $388.046,0 millones a marzo de 2022.

El aumento de los pasivos se debe al programa de Salud EPS-S el cual incrementó sus pasivos en la vigencia de marzo 2022 generando un riesgo financiero en la corporación.

Ingresos y egresos (marzo 2021- 2022)

3-016. Estado de Resultados (Análisis Vertical)

Mes: Marzo/2022

Catalogo		2021	2022	% Análisis Vertical (año anterior)	% Análisis Vertical	Var $	Var %
4	INGRESOS	195.100.999.492	211.230.266.858	100,00%	100,00%	16.129.267.366	8,27%
4105	APORTES	24.896.643.293	28.731.792.422	12,76%	13,60%	3.835.149.129	15,40%
5	GASTOS	27.732.802.443	30.098.527.322	14,21%	14,25%	2.365.724.879	8,53%
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	(8.276.448.040)	(27.237.433.977)	-4,24%	-12,89%	(18.960.985.937)	229,10%
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	175.644.645.089	208.369.173.513	90,03%	98,65%	32.724.528.424	18,63%

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila - Mar 2021- 2022, cifras en pesos

En relación con el análisis realizado, se evidencia como al mes de marzo de 2022, los resultados de la caja de compensación se mantienen en su dinámica deficitarias, arrojando pérdidas por más de **$27.237,4 millones**, con una variación de **-$18.960,9 millones**, que supera negativamente en un 229,10% el resultado de la vigencia anterior a este corte.

Los ingresos totales se revelan crecientes con un incremento del 8,27% con una variación de $16.129,2 millones, al igual que los aportes del 4% que presentan una variación de 15,40% y su participación dentro del total continúa siendo del 13,6%.

Los costos de ventas y gastos no son coherentes con los ingresos obtenidos por la Corporación, los cuales superan nominalmente el aumento de los ingresos de la Caja y lo que explica en mayor medida la perdida antes mencionada, siendo previsible que la dinámica de las pérdidas se acentúe en los siguientes trimestres de no adoptar las medidas correctivas para el cumplimiento de las actividades propias de Corporación.

b. Situación financiera programas sociales marzo 2021 – 2022

Estados de Resultado
Marzo/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Centro de Costo	Administración 01	Mercadeo 02	Salud EPS-S 03	Salud - IPS 04	Salud - EPS-C 05	Educación Formal 08	Educación para el trabajo y desarrollo humano 09	Biblioteca 10	Vivienda 12	Recreación, Deporte y turismo 13	Crédito Social 14
Catalogo	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021
4 INGRESOS	25.116.092.748	10.794.193.143	142.851.385.552	3.538.206.669	6.088.059.113	1.758.322.867	594.265.452	981.726	71.719.456	1.613.665.501	2.634.107.185
4105 APORTES	24.896.643.293										
5 GASTOS	8.924.322.291	2.211.321.749	7.664.768.860	1.541.196.433	369.540.419	469.345.677	514.964.134	358.626.023	280.168.384	3.810.500.137	1.588.048.366
59 RESULTADO DEL EJERCICIO	4.482.311.583	1.188.547.555	(10.416.899.721)	633.433.785	(1.392.329.070)	590.810.490	(325.674.104)	(357.644.297)	(208.448.868)	(3.141.719.748)	661.364.375
6 COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11.709.458.874	7.394.323.839	145.643.516.413	1.363.576.451	7.100.847.764	698.166.700	405.175.462			944.885.112	384.694.474

Estados de Resultado
Marzo/2022

Centro de Costo	Administración 01	Mercadeo 02	Salud EPS-S 03	Salud - IPS 04	Salud - EPS-C 05	Educación Formal 08	Educación para el trabajo y desarrollo humano 09	Biblioteca 10	Vivienda 12	Recreación, Deporte y turismo 13	Crédito Social 14
Catalogo	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
4 INGRESOS	29.126.888.358	2.521.334.033	153.090.433.751	9.388.828.732	7.161.816.004	2.337.943.424	1.225.454.447	3.277.131	204.007.144	3.272.685.118	2.877.598.716
4105 APORTES	28.731.792.422										
5 GASTOS	10.363.651.314	543.167.455	8.098.912.612	2.230.800.251	365.273.785	513.878.205	787.003.570	450.631.403	681.510.347	4.846.551.089	1.217.147.291
59 RESULTADO DEL EJERCICIO	8.620.206.419	1.885.448.139	(37.888.769.255)	3.209.022.412	(1.138.029.562)	1.133.695.660	(249.151.821)	(447.354.272)	(477.503.203)	(3.014.764.531)	1.129.766.037
6 COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.143.030.625	92.718.439	182.880.290.394	3.949.006.069	7.954.571.781	690.369.559	687.602.698			1.440.898.560	530.685.388

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila – marzo 2021- 2022, cifras en pesos

Al mes de marzo de 2022, los ingresos de Comfamiliar Huila se muestran crecientes en mayor medida, fruto del aumento de los ingresos de los programas de Salud EPS-S y EPS-C; y en menor medida, pero incluso de mayor relevancia, en el recaudo de aportes, los cuales aumentaron en cerca de $3.835,1 millones a este corte. Los ingresos de los servicios de Salud IPS, Educación para el Trabajo y Recreación, Deporte y Turismo y Crédito Social, también contribuyeron al fortalecimiento de los mismos; no obstante, los demás servicios, disminuyeron sus ingresos relativamente en comparación con la vigencia anterior a la misma fecha.

Como era evidente los resultados negativos arrojados en el año 2021 por los programas de Salud EPS-S y EPS-C, mantuvieron su dinámica deficitaria en 2022, conduciendo al mes de marzo de esta vigencia, a pérdidas que superan los $39 mil millones. Los resultados del servicio de salud IPS muestran un crecimiento en los ingresos que unido a un aumento más controlado de las erogaciones le permite obtener a esta altura del año utilidades por $3.209 millones, los cuales se aprecian de bajo impacto, frente al crecimiento desmedido de las pérdidas de los otros programas de salud.

La dinámica del servicio de Mercadeo muestra una caída en sus ingresos, fruto de las decisiones transcendentales tomadas por la corporación anteriormente. Al mes de marzo de 2022, esta unidad de negocio registró utilidades, que se colocaron en $1.885,4, posiblemente como resultado de la realización

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

de los inventarios restantes finales y la disminución de los costos como consecuencia del cierre de operaciones. El resultado inmediato del cierre de esta unidad se visualizará en el estado de resultados al cierre de la vigencia 2022.

El servicio de Vivienda de Comfamiliar Huila que en vigencias anteriores se ha mostrado con una posición deficitaria y contraventora de la normativa vigente; y que para el mes de marzo de la vigencia 2021 había reducido a $208,4 millones su déficit; para el mes de marzo de 2022 registra una pérdida de más de $477,5 millones, que evidencia la reiteración a esta contravención a la auto costeabilidad de este servicio y lo infructuoso de las accione desplegadas por la corporación para corregir esta situación. Persiste de esta manera la ineficacia de control de los resultados del servicio, que como ya se ha identificado en otras oportunidades acentúa las presiones financieras de la corporación y acentúa el riesgo financiero que ello representa en las precarias condiciones derivadas de los programas de Salud.

El servicio de Crédito Social a marzo de 2022 presenta un nivel de ingresos levemente superior al de 2021 a esa altura de año, que se localiza en $2.877 millones, con una variación en su nivel de ingresos de $243,4 millones (9,2%), no obstante, las utilidades registraron incremento al pasar de $661,3 millones en marzo de 2021 a $1.129,7 millones en marzo de 2022. La reducción de gastos incidió en este resultado.

El servicio de Educación Formal, inusualmente presenta utilidades en su operación a pesar de tratarse de un servicio subsidiado. Esta condición, condujo a un incremento en los resultados arrojados por este servicio que paso de $590,8 millones a $1.133,6 millones de marzo 2021 a 2022, originado en un aumento de los ingresos del servicio por más de $579.6 millones (33%) y un aumento menor de los costos y gastos del servicio. El comportamiento evidenciado amerita un análisis detenido de la composición de los costos y gastos y la redistribución de los gastos indirectos que se le pueda estar imputando y su razonabilidad.

i.Trabajadores Afiliados, 2017 – Mar. 2022

Matriz

Mes	Diciembre/2017	Diciembre/2018	Diciembre/2019	Diciembre/2020	Diciembre/2021	Junio/2022
Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Empresas Afiliadas	10.207,00	10.019,00	10.442,00	10.501,00	10.747,00	10.849,00
Total Afiliados	160.262,00	164.816,00	137.532,00	136.271,00	138.048,00	145.286,00

Fuente: SIGER Matriz

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Con corte al mes de junio de 2022, las afiliaciones de empresas y trabajadores, es creciente, con 103 nuevas empresas y 7.238 trabajadores afiliados. En todo caso, como ya hemos visto el crecimiento del recaudo de aportes, también ha sido creciente con un incremento de $3.835 millones al mes de marzo de 2022, según datos disponibles a la fecha de elaboración del informe.

iv) ANÁLISIS DE LOS RUBROS MAS REPRESENTATIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE DE MARZO DEL 2022

Efectivo Y Equivalente de Efectivo

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	73.239.079.221	53.527.753.988	(19.711.325.233)	-26,91%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia de marzo 2021 frente al 2022 es de -26,91% y su disminución por valor de $19.711,3 millones por el aumento en las cuentas por pagar en la IPS por parte de la EPS-S, situación que se ha venido presentando en vigencias anteriores. Reiteramos que la corporación, no puede hacer uso del total de los recursos teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia anterior se encuentran restringidos por congelamiento de recursos por acreedores de salud. Esto indica que la entidad continua con una restricción de uso en el disponible, lo que es un inconveniente para la corporación debido a que no puede continuar con la ejecución eficaz de sus actividades propias.

Podemos evidenciar que la Corporación aún continúa afectando los recursos del 4% y de los programas que ejecuta la misma y frente a esto la Comfamiliar Huila debe adoptar medidas para devolver estos recursos a los diferentes programas.

Fondos de Ley con Destinación Especifica

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
1810	FONDOS DE LEY CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	55.067.553.323	53.528.874.923	(1.538.678.400)	-2,79%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2021

La variación de este rubro para marzo de 2022 frente al 2021 es de -2,79% y su disminución por valor de $1.538,6 millones, que frente a la vigencia anterior es poco significativo debido a lo anteriormente mencionado, lo preocupante son los valores restringidos con los que vienen los recursos de fondos de ley por procesos jurídicos con acreedores del programa de salud EPS-S y que aún no se han adoptado las medidas necesarias para mejorar esta situación que continua afectando muy rigurosamente a la Corporación.

Llama la atención que la Caja aún no ejecute adecuadamente sus programas sociales por la restricción del uso de los recursos, lo cual como se ha venido mencionado, incide en que la Caja se encuentra en alto riesgo financiero en el que se encuentra y que puede llegar hasta la pérdida de estos recursos debido a los pasivos en Salud EPSS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Cuentas Por Cobrar EPS-S

catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
130505	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (EPS-S)	48.233.336.725	15.199.799.668	(33.033.537.057)	-68,49%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia 2022 frente al 2021 es de -68,49% y disminuyó por valor de $33.033,5 millones. Esta disminución de las cuentas por cobrar en el programa de salud se generó por los giros que han venido realizando a sus proveedores y aun así continúan con deficiencias financieras ya que la Corporación no mejora su liquidez, debido a que estos acuerdos lo único que hacen es cancelar pasivos. Es de revelar que estas cuentas por cobrar, son de vigencias anteriores y que no ha sido posible su recaudo y es de tener en cuenta que la entidad continúa sin recursos para resguardar a sus acreedores.

Cuentas Por Cobrar IPS

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
130515	SALUD I.P.S.	6.515.355.249	19.834.904.528	13.319.549.279	204,43%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022

La variación de este rubro para la vigencia 2022 frente al 2021 es de 204.43% y aumentó por valor de $13.319,5 millones. Este aumento de las cuentas por cobrar, es debido a la poca liquidez de su principial deudor que es la EPS-C de Comfamiliar Huila en la vigencia 2022 la cual ha venido deteriorando en su capacidad de pago y como resultado se le ha dificutado realizar los giros a la IPS. Este aumento exagerado de las cuentas por pagar genera dificultadess en las finanzas para la caja de compensacion, toda vez que sumado a los recursos congelados por acreedores de salud,disminuye la posiblidad de mejorar financieramente la Corporación, lo cual indica que es de tener en cuenta adoptar medidas rápidamente que ayuden a mejorar la liquidez de la entidad.

Saldo Obras y Programas de Beneficio Social.

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
183001	SALDO OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL EFECTIVO	20.350.165.800	30.504.201.809	10.124.036.009	40,90%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022

La variación de este rubro para la vigencia de marzo 2022 frente a marzo 2021 es de 40,90% y muestra un aumento por valor de $10.124,0 millones, variación que frente a la vigencia anterior es muy significativa, más sin embargo llama la atención los valores restringidos que tienen estos recursos, debido a que la caja de compensación aún continua con un valor superior a los $12.000 millones como se evidencia en la vigencia anterior, Lo que indica, que un alto porcentaje de los recursos existentes se encuentran con restricción de uso y la corporación continua con muy poca disponibilidad de recursos para financiar las inversiones de la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Cuentas Por Cobrar-Deterioro

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
139905	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) SECTOR SALUD	(33.820.278.913)	(9.830.523.781)	23.989.755.132	-70,93%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

Para la vigencia a marzo 2022 en comparación con 2021 la corporación presenta una variación de -70,93% con un valor de $23.898,7 millones. Esta variación se originó por los ajustes que se han venido realizando en vigencias anteriores, los cuales han ayudado a que este resultado mejore un poco, más sin embargo continúa siendo infructífero en el área de cartera la cobranza en la entidad, ya que cada vez más se deteriora la situación financiera de la misma, por lo tanto, debe adoptar medidas estrictas que favorezcan el mejoramiento de la corporación.

Inventarios

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
14	INVENTARIOS	5.117.695.948	3.302.325.044	(1.815.370.904)	-35,47%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

Se evidencia una variación de -35,47% por un valor de $1.815,3 millones para la vigencia de marzo de 2022 la cual corresponde que ya la entidad no cuenta con el programa de mercadeo como se puede evidenciar en la vigencia anterior y donde presenta un saldo en cero pesos en marzo de 2022, por lo tanto, ese es el motivo de la disminución de la cuenta.

Cuentas por Pagar Salud

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
230550	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (EPS-S)	147.673.705.144	193.721.630.447	46.047.925.303	31,18%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

La variación de este rubro para la vigencia de marzo 2022 frente al 2021 es de 31.18% y aumentó en la suma de $46.047,9 millones. Se evidencia el deterioro de la situación financiera de la entidad, toda vez que los pasivos aumentan considerablemente frente a la vigencia anterior. Esto genera una situación difícil en cuanto a su liquidez, así como el detrimento en el patrimonio de la corporación, ya que, con el incremento del pasivo, se reduce el patrimonio de la caja de compensación, colocando en riesgo la puesta en marcha y la operatividad de la caja de compensación.

Pasivos Estimados y Provisiones

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	variación Porcentual
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	150.845.888.397	177.493.839.308	26.647.950.911	17,67%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Este rubro presenta un aumento del 17.67% y su impacto en los estados financieros fue de $26.647,9 millones. Este incremento deja en evidencia desde vigencias anteriores la difícil situación financiera por la que continúa atravesando el programa de salud que maneja la caja de compensación, y se puede observar además que el programa de Salud incumple con la normatividad (decreto 2702 del 23 de diciembre del 2014) ya que presenta muy poco capital y poca solvencia económica, indicando esto que la corporación no ha logrado sacar adelante el programa de salud, sin afectar financieramente la entidad, de modo que los pasivos reales y las provisiones conforman el valor de las deudas del programa, lo cual ascienden a $371.215,4 millones como se evidencia:

Catalogo		Vigencia 2021	Vigencia 2022	$ Var	Variación Porcentual
230550	SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO (EPS-S)	147.673.705.144	193.721.630.447	46.047.925.303	31,18%
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	150.845.888.397	177.493.839.308	26.647.950.911	17,67%
Totales		298.519.593.541	371.215.469.755	72.695.876.214	24,35%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

El comportamiento de los pasivos del programa de salud EPS-S evidencian un incremento en un 24,35% de marzo de 2021 a marzo de 2022, indicando que continua con unos pasivos que no ha podido disminuir los cuales vienen de vigencias anteriores.

Estado de Resultados

Catalogo		mar-21	mar-22	Var $	Var %
41	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	191.257.656.578	205.382.419.011	14.124.762.433	7,39%
4110	MERCADEO	10.734.154.198	99.944.335	(10.634.209.863)	-99,07%
412504	SALUD IPS	3.492.222.237	9.366.443.531	5.874.221.294	168,21%
413005	SALUD EPS	5.900.927.587	7.175.219.306	1.274.291.719	21,59%
53	OTROS GASTOS	287.937.111	358.146.922	70.209.811	24,38%
539595	OTROS	148.217	135.714.615	135.566.398	91464,81%

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila – marzo 2021- 2022, cifras en pesos

Los Ingresos de Actividades Ordinarias presentan un aumento proporcional con respecto a la vigencia anterior al mismo corte, más sin embargo para que pueda lograr las metas propuestas debe realizar un análisis o ajustes en algunos programas para que estén acorde con la situación financiera de la entidad.

La disminución más significativa que se presenta en los ingresos al corte de marzo del 2022 son los recursos recibidos por Mercadeo, valores que son de control o manejo de la Caja Compensación y aun así la disminución de estos recursos afecta sustancialmente los resultados de la Corporación y por ende la puede colocar en un riesgo financiero.

En Otros Gastos evidenciamos un aumento muy significativo para la vigencia con corte a marzo de 2022 pasando de $148.217 **pesos** en marzo 2021 a $135.7 millones en marzo de 2022 lo que indica que debe manejar esta situación con mucho cuidado ya que los costos y los gastos deben ser coherentes con respecto a los ingresos recibidos por la corporación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

APROPIACIONES DE LEY

Indicadores		
Concepto Saldo Programa	Acumulado a marzo 2022	Apropiaciones
1.RECAUDO POR APORTES DEL 4%	28.136.384.762	
41.TOTAL APORTES BASE DE DISTRIBUCIÓN (1+27)	28.167.688.572	
2.APROPIACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 8%	1.818.571.251	6,5%
3.TOTAL, TRANSFERENCIAS FOSFEC (2% REDUCCIÓN GASTOS ADMINISTRACIÓN)	563.353.770	2,0%
4.TOTAL APROPIACIÓN FOVIS - VIVIENDA	2.816.768.857	10,0%
5.TOTAL APROPIACIÓN FONIÑEZ	0	0,0%
6.TOTAL APROPIACION FOSFEC (1%, 2%, 3%)	563.353.770	2,0%
7.TOTAL APROPIACIÓN SALUD (LEY 100/93)	1.408.384.429	5,0%
8.TOTAL APROPIACION 6,25 FOSFEC (LEY 1438 DE 2011)	1.760.480.536	6,3%
9.TOTAL CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	281.676.885	1,0%
10.TOTAL RESERVA LEGAL	78.381.370	0,3%
42.TOTAL APROPIACIONES (2+3+4+5+6+7+8+9+10)	9.290.970.868	33,0%
14.VALOR TOTAL - LEY 115/94	829.884.325	2,9%

Se observó que las apropiaciones ejecutadas en la vigencia marzo de 2022 se cumplieron de conformidad con los porcentajes establecidos por la Superintendencia, según Resolución No. 0042 del 31 de enero de 2022, lo que indica que la distribución del 4% se cumple dentro de la Corporación.

iii) ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE SALUD

- Análisis de Programas de Salud

Al cierre de la vigencia 2021, se realizaron los analisis de la Corporacion con la informacion financiera y contable, información que fue suministrada por la entidad, y cotejada con la información reportada en el aplicativo SIMON de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La metodología que se utilizó fue analizar cada cuenta contable y establecer la razonabilidad de estas, y en aquellas cuentas en las cuales se tiene respaldo financiero se procedió a evidenciar el mismo.
Dentro de este análisis observamos la incidencia de los programas de salud en los estados financieros de la caja de compensación al 31 de diciembre del 2021, como lo muestra el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	CONSOLIDADO	EPS-S	SALUD (IPS, EPS-C-S)	CAJA SIN EPS	CAJA SIN SALUD
ACTIVO	634.293.585.070	49.431.643.218	79.846.148.755	584.861.941.852	554.447.436.315
PASIVO	- 582.580.957.516	-364.819.162.105	-371.172.711.570	- 217.761.795.411	- 211.408.245.946
PATRIMONIO	**51.712.627.554**	**-315.387.518.887**	**-291.326.562.815**	**367.100.146.441**	**343.039.190.369**

Fuente: Creación Propia

Como se evidencia en el cuadro anterior la caja de compensación sin los programas de salud (IPS, EPS) que opera la caja tendría un patrimonio positivo por valor de $ 343.039,1 millones, pero la incidencia de los programas de salud en los estados financieros de la caja es que disminuye su patrimonio a $51.712,6 millones, es decir una incidencia negativa por valor de $291.326,5 millones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- **Estado de Situación Financiera Programa de Salud EPS-S y EPS-C**

El Estado de Situación Financiera del Prorama de Salud EPS de la Corporación registra activos por valor de $49.431,6 millones a diciembre 2021 y pasivos por valor de -$364.819 millones con una diferencia patrimonial negativa de -$315.387,5 millones. Lo anterior refleja que a la fecha la entidad no tiene como responder por las obligaciones que tiene y en consecuencia, que el patrimonio de la caja de compensacion el cual posee y esta para el desarrollo de las actividades propias de la caja de compensacion se ve afectado y está en riesgo.

CUENTA	NUEVO SALDO
ACTIVO	**49.431.643.218**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFE	2.118.413.727
DEUDORES	47.299.855.707
DIFERIDOS	13.373.784
PASIVO	**-364.819.162.105**
PROVEEDORES	-570.003
CUENTAS POR PAGAR	-211.618.347.782
OBLIGACIONES LABORALES	-1.350.604.449
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISION	-151.600.526.813
FONDOS DESTINAC ESPECIF Y OTRO	-249.113.058
DIFERENCIA PATRIMONIAL	-315.387.518.887

FUENTE: Dirección Financiera Comfamiliar Huila

Al mes de marzo, la Superintendencia Nacional de Salud no había aprobado la metodología para el cálculo de la reserva técnica y observó, que encuentra una diferencia en el cálculo de esta reserva por valor de $13.896.0 millones, por un menor valor calculado por la caja de compensación. Lo anterior indica, que los pasivos estarían subestimados en la cifra observada por la Superintendencia de Salud.

De la misma forma es preocupante el endeudamiento que posee el programa de salud EPS-S y EPS-C al cierre de la vigencia y más teniendo en cuenta que existen recursos de los fondos de ley y del 4% que se encuentran embargados por valor de $7.496,9 millones y congelados por valor de $43.961.0 millones, para un total de $51.457,9 millones al cierre de la vigencia, los cuales han sido tomados para el pago de acreencias del programa de salud EPS-S, afectando la prestación de los servicios sociales como se evidencia en el siguiente cuadro:

Programa	Valor
USC	421.790.599
Fovis	**17.192.348.521**
Aportes Parafiscales	**7.556.630.076**
fosfec	1.548.012.078
ips	3.355.398.586
Saldo Para Obras y Programas	**12.000.115.668**
Educacion	1.004.028.674
Mercadeo	870.000.000
EPS-C	192.390
Administracion 4%	12.561.331
Total	**43.961.077.922**

Fuente: Creación Propia

Se encuentra que la entidad no cuenta con estrategias distintas a las jurídicas para la devolución de los recursos que se encuentran congelados. Este panorama es bastante delicado para la caja de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

compensación, toda vez que esta, al no poder utilizar los recursos mencionados, deja de prestar servicios sociales y se ve en riesgo el objeto misional de la caja de compensación.

De igual forma la entidad cuenta con provisiones para contingencias en procesos judiciales por valor de $21.033,8 millones, de los cuales no se encuentra provisión líquida para cubrir estas posibles contingencias, toda vez que las cuentas de la EPS solo cuentan con $36.6 millones para poder cubrir estas contingencias. Lo anterior según saldo de la cuenta corriente de Bancolombia 7611089228 expedida por la jefa de tesorería el día 24 de marzo 2022.

- **Estado de Resultado del Programa de Salud EPS-S y EPS-C**

De la misma manera observamos que al cierre del 31 de diciembre del 2021 la entidad presentó un resultado negativo por valor de -$56.036,5 millones. Estas pérdidas del programa de salud EPS-S y EPS-C, están enmarcadas en la prestación del servicio, frente a la vigencia 2020 que se obtuvo unos resultados positivos por valor de $17.694,0 millones, donde se presentó una variación absoluta negativa de -$73.730,6 millones. Es de indicar, que estas pérdidas se produjeron por el aumento de los costos, especialmente, de las patologías de alto costo y los costos por UCI en virtud de la tercera ola de COVID.

Cuenta	Descripción	2021
4	INGRESOS	643.032.258.025
41	OPERACIONES	627.934.005.484
42	NO OPERACIONALES	15.098.252.541
5	GASTOS	29.990.398.158
51	OPERAC DE ADMIN Y SERVIC	29.677.807.485
53	NO OPERACIONALES	312.590.673
6	COST D VENTAS Y PREST D SERVIC	669.078.409.339
61	COSTO DE VENTAS Y PREST SERVIC	669.078.409.339
	REMANENTES Y/O PERDIDAS	-56.036.549.472

FUENTE: Dirección Financiera Comfamiliar Huila

Programa de Salud EPS-Subsidiado Comparativo

	Catalogo	Valor Saldo (año anterior)	Valor Saldo	Var $	Var %
4	INGRESOS	566.413.746.125	613.466.023.824	47.052.277.699	8,31%
41	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	559.330.881.244	599.578.893.626	40.248.012.382	7,20%
42	OTROS INGRESOS	7.082.864.881	13.887.130.198	6.804.265.317	96,07%
5	GASTOS	26.385.463.804	28.621.206.377	2.235.742.573	8,47%
51	OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	26.142.252.581	28.325.361.123	2.183.108.542	8,35%
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	523.282.251.043	637.148.863.449	113.866.612.406	21,76%
61	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	523.282.251.043	637.148.863.449	113.866.612.406	21,76%
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	16.746.031.278	(52.304.046.002)	(69.050.077.280)	-412,34%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Programa de Salud EPS-Contributivo Comparativo

	Catalogo	Valor Saldo (año anterior)	Valor Saldo	Var $	Var %
4	INGRESOS	22.129.046.626	29.566.234.201	7.437.187.575	33,61%
41	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	22.104.780.047	28.355.111.858	6.250.331.811	28,28%
42	OTROS INGRESOS	24.266.579	1.211.122.343	1.186.855.764	4890,91%
5	GASTOS	1.517.267.688	1.369.191.781	(148.075.907)	-9,76%
51	OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	1.465.629.639	1.352.446.362	(113.183.277)	-7,72%
53	OTROS GASTOS	51.638.049	16.745.419	(34.892.630)	-67,57%
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19.663.711.724	31.929.545.890	12.265.834.166	62,38%
61	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	19.663.711.724	31.929.545.890	12.265.834.166	62,38%
59	**RESULTADO DEL EJERCICIO**	**948.067.214**	**(3.732.503.470)**	**(4.680.570.684)**	**-493,70%**

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

De igual manera la entidad presento unas recuperaciones de provisiones que fueron registradas como ingresos por valor de $9.195,1 millones y recibió recursos de la Ley 1929 Esquema de Solidaridad por valor de $11.192,0 millones, ingresos que no son de la operación ordinaria del programa que totalizan la suma de $20.387,1 millones. Estos valores, contribuyeron a reducir la pérdida del programa de salud EPS-S, es decir que, sin estos ajustes y sin el ingreso de solidaridad recibido para el pago de acreencias, la pérdida operacional real del programa al cierre de diciembre 31 del 2021 seria de -$76.383,7 millones, es decir, que la entidad perdió en promedio mensual la suma de $6.365.3 millones.

	REMANENTES Y/O PERDIDAS	**-56.036.549.472**
410905.10	ESQ SOLID ART. 3 LEY 1929-2018	11.192.027.317
425035.05	RECUPERAC. DE PROVISIONES	9.155.186.644
	PERDIDAS REALES DE PROGRAMA DE SALUD SIN AJUSTES CONTABLES	**-76.383.763.433**

Fuente: Creación Propia

Como podemos observar la situación del programa de salud EPS-S al cierre de la vigencia 2021 es crítica y la corporación no ha tomado acciones que permitan establecer que estos resultados se puedan revertir, a pesar de las acciones emprendidas para contención de los costos y gastos establecidas así:

Acciones tomadas por la Entidad para Contención del Costo

Realidades del sector

1. Con el cambio de las tecnologías que antes eran no financiadas con recursos de la UPC (antes NPBS) y pasaron a ser financiadas con recursos de la unidad de pago por capitación se espera que la siniestralidad del Costo UPC incremente.
2. Aproximadamente el 70% del costo NPBS pasó a ser financiado con recursos de la UPC en el 2022.
3. Recordemos que en el 2021 el Costo PBS para la Regional Huila estuvo a diciembre en el 105,78% y el Costo NPBS en el 117,62% (150% para todo el año 2021)
4. Si el 70% del costo que era NPBS pasó al PBS, significa que la alta siniestralidad se traslada a lo POS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Estrategias de Impacto.

Con las conclusiones anteriores planteamos las siguientes estrategias de impacto para mejorar el costo en la EPS:

1. *AUDITORIA CONCURRENTE: Auditoria pertinencia UCI.*
2. *AUDITORIA CUENTAS MEDICAS: Plan de acción de conciliación de glosas.*
3. *AUTORIZACIONES: Monitoreo y seguimiento de la nota técnica hospitalaria a los prestadores más relevantes – Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y Clínica Mediláser.*
4. *CONTRATACION: Gestión del cambio de contratación para cirugía cardiovascular bajo la Modalidad de presupuesto global prospectivo.*

Ahorros Proyectados

- *Auditoria UCI: $ 1.112.194.992 proyección a tres meses.*
- *Conciliación de Glosas: $ 2.500.000.000 a tres meses.*
- *Seguimiento a autorizaciones por Notas Técnicas: $ 1.500.000.000 en tres meses.*
- *Gestión contratación PGP cardiovascular: $ 1.200.000.000 aproximadamente en tres meses.*

TOTAL, AHORRO ESTIMADO A JUNIO 2022: $ 6.312.194.992

Como nos muestra las acciones planteadas para contener los costos y gastos solo permitirán establecer una disminución en los costos por valor de $6.312.1 millones de pesos, esto indica que para la vigencia 2022 los resultados de la EPS-C serán muy parecidos a la vigencia 2021.

Como podemos observar las medidas tomadas por la entidad generan un ahorro en los costos y gastos muy mínimos frente a las perdidas presentadas en la vigencia 2021,

- **Estado de Situación Financiera Programa de Salud IPS**

El Estado de Situación Financiera del programa de Salud IPS de la corporación, registra activos por valor de $30.414,5 millones a diciembre del 2021 y pasivos por valor de $6.353.5 millones, con una diferencia patrimonial positiva de $24.060.9 millones. Lo anterior muestra, que el programa de salud IPS tiene un patrimonio suficiente para cubrir sus acreencias y posee una infraestructura adecuada para la prestacion de los servicios.

El principal activo que posee la entidad son las cuentas por cobrar por valor de $15.208,3 millones, cuyo principal y unico deudor es el programa de salud EPS-S, lo cual genera un escenario adverso para su recaudo, teniendo en cuenta la precaria situación financiera de su deudor y en ese mismo sentido, devalua la solidez financiera mostrada por este programa:

DESCRIPCIÓN	NUEVO SALDO
ACTIVO	**30.414.505.537**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFE	7.471.086.774
DEUDORES	15.208.346.622
INVENTARIOS	1.143.072.190
PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS	6.391.239.613
INTANGIBLES	197.821.069
DIFERIDOS	2.939.269
PASIVO	**-6.353.549.465**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

OBLIGACIONES FINANCIERAS	-113.703.322
PROVEEDORES	-763.585.507
CUENTAS POR PAGAR	-4.974.242.534
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	-18.900.576
OBLIGACIONES LABORALES	-374.581.579
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISION	-108.415.447
FONDOS DESTINAC ESPECIF Y OTRO	-120.500
PATRIMONIO	**24.060.956.072**

FUENTE: Dirección Financiera Comfamiliar Huila

Las cuentas por cobrar que tiene la IPS, en las que su principial deudor es la EPS-S de Comfamiliar Huila en la vigencia 2021, han sufrido un deterioro en el pago al cierre de la vigencia del 2021, que presentó un aumento del 57.58% frente al 2020 y en valores aumentó en $5.496.0 millones.

Catalogo		Valor Saldo (Año Anterior)	Valor Saldo	% Analisis Vertical (año anterior)	% Analisis Vertical	$ Var	%Var
130515	SALUD I.P.S.	9.544.524.189	15.040.570.046	2,59%	3,76%	5.496.045.857	57,58%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021
cifras en pesos

Así mismo, el aumento de la cartera en el programa de salud IPS va en detrimento de la liquidez de la caja de compensacion, toda vez que la EPS-S solo le esta realizando pagos a la IPS para el cubrimiento de los costos y gastos de esta, teniendo en cuenta que el aumento en las cuentas por cobrar son similares a los excedentes de registrados al cierre de la vigencia. Es de anotar que las utilidades de la IPS son solamente contables mas no liquidas.

AUMENTO DE CARTERA IPS DIC 31 DEL 2021	5.496.045.857
REMANENTES Y/O PERDIDAS DIC 31 DEL 2021	5.830.547.483
Diferencia	**-334.501.626**

Fuente: Creación Propia

De igual forma la liquidez de este programa se ha visto afectada, debido a la congelación de recursos por valor de $3.355.3 millones. Estos recursos están respaldando deudas con acreedores del programa de EPS-S en procesos jurídicos. Como podemos observar, el programa de salud IPS solo tiene recursos para la operación, sin aportar al mejoramiento de la liquidez de la caja de compensacion.

- **Estado de Resultado del Programa de Salud IPS**

Al cierre de la vigencia 2021, la entidad presenta un resultado positivo en el programa de salud IPS por valor de $5.830.5 millones frente a $3.325.8 millones de pesos obtenidos en la vigencia 202. La entidad mantiene un promedio de utilidades en este programa del 25% del total de sus Ingresos, teniendo en cuenta que para la vigencia fue de 25.21% y para el 2020 fue de 24.17%.

Descripción	2021
INGRESOS	**23.129.733.220**
OPERACIONES	23.038.654.890
NO OPERACIONALES	91.078.330
GASTOS	**7.371.987.457**
OPERAC DE ADMIN Y SERVIC	7.327.670.005
NO OPERACIONALES	44.317.452

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

COST D VENTAS Y PREST D SERVIC	**9.927.198.280**
COSTO DE VENTAS Y PREST SERVIC	9.927.198.280
REMANENTES Y/O PERDIDAS	5.830.547.483

FUENTE: Dirección Financiera Comfamiliar Huila

	Catalogo	Valor Saldo (año anterior)	Valor Saldo	Var $	Var %
4	INGRESOS	13.757.693.622	23.129.733.220	9.372.039.598	68,12%
41	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	13.630.439.491	23.038.654.890	9.408.215.399	69,02%
42	OTROS INGRESOS	127.254.131	91.078.330	(36.175.801)	-28,43%
5	GASTOS	5.509.067.552	7.371.987.457	1.862.919.905	33,82%
51	OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES	5.480.844.974	7.327.670.005	1.846.825.031	33,70%
53	OTROS GASTOS	28.222.578	44.317.452	16.094.874	57,03%
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.922.800.312	9.927.198.280	5.004.397.968	101,66%
61	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4.922.800.312	9.927.198.280	5.004.397.968	101,66%
59	**RESULTADO DEL EJERCICIO**	**3.325.825.758**	**5.830.547.483**	**2.504.721.725**	**75,31%**

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a 31 de Dic de 2021 cifras en pesos

Si bien es cierto que los resultados en vigencias anteriores son positivos para el programa de IPS que opera la caja de compensación, este programa presenta riesgo frente a un posible PRI, teniendo en cuenta que la caja de compensación tiene solo una participación del 33% dentro del control de una nueva entidad, si la superintendencia nacional de salud aprueba el PRI, lo anterior teniendo en cuenta que los socios que pretenden asociarse en la nueva entidad son IPS, las cuales tendrían el control.

iv) PLAN DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL (PRI) DEL PROGRAMA DE SALUD

- **Estructuración Financiera.**

De acuerdo con el análisis de la situación financiera histórica de COMFAMILIAR HUILA EPS, se plantea una escisión parcial, la cual estará dividida en dos (2) segmentos.

El Plan de Reorganización Institucional describirá en detalle los movimientos de capital necesarios para alcanzar un patrimonio positivo de la entidad escindida y lograr así el cumplimiento con lo exigido en el decreto 780 de 2016 y posteriores. Estos movimientos de capital se resumen a continuación:

- Capitalización por parte de la Caja de Compensación familiar Comfamiliar Huila por un valor de $101.824 millones.
- Capitalización por parte de terceros, por la suma de $100.000 millones.
- Utilidades vía descuentos financieros por cancelación de cuentas por pagar por un valor de $4.869 millones.

El monto total de las transacciones a realizar que afectan positivamente al patrimonio asciende a $206.693 millones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- Fuentes de Financiación PRI COMFAMILIAR HUILA

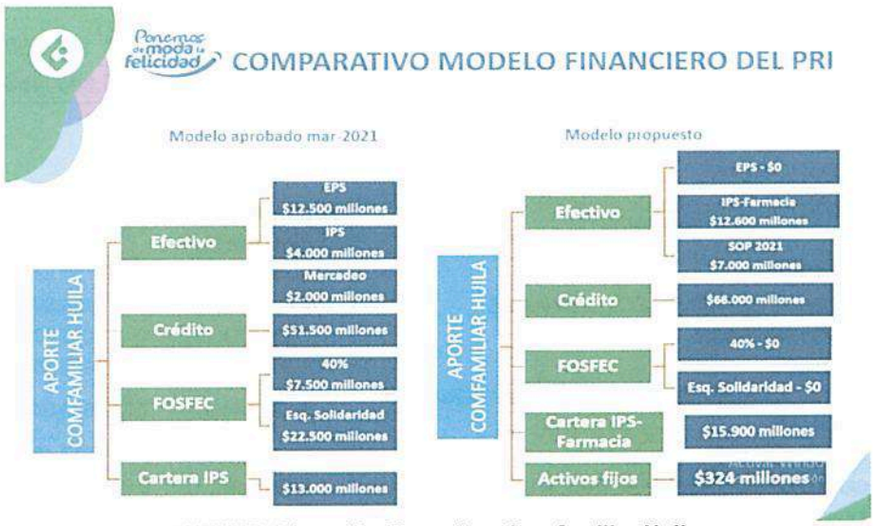

FUENTE: Dirección Financiera Comfamiliar Huila.

Movimientos de capital:

Capitalización Caja de Compensación Comfamiliar Huila.

Diagrama 1. Resumen capitalización Caja de Compensación. *Comfamiliar Huila*

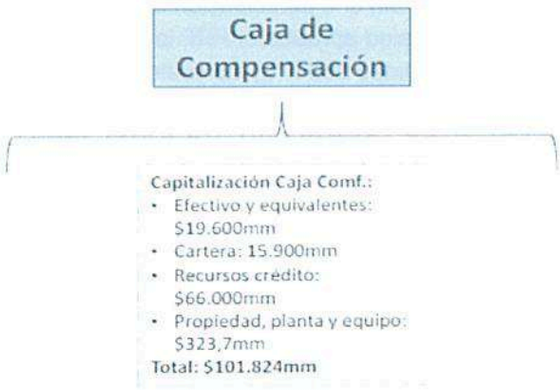

FUENTE: Dirección Financiera Comfamiliar Huila.

Comfamiliar capitalizará recursos por un total de $101.824 millones los cuales estarán compuestos por 50.000 acciones ordinarias y 51.824 acciones preferenciales de dividendos, de los cuales $66.000 millones provendrán del crédito financiero pre-aprobado para la Caja de Compensación por un total de $70.000 millones. Por otro lado, la Caja de Compensación dispondrá de efectivo y equivalentes de efectivo que provienen del saldo de obras y programas por $7.000 millones; de la unidad de negocio de IPS por $6.600 millones; de la unidad de negocio de droguerías por $4.000 millones y de la unidad de negocio de mercadeo por $2.000 millones, sumando así un total de $19.600 millones. La Caja de Compensación también capitalizará la cartera de la unidad de negocio de IPS por un valor de $14.600 millones y de la unidad de negocio de droguerías por $1.300 millones y los activos fijos necesarios para la operación de MIEPS S.A.S. por $323,7 millones, asumiendo así una capitalización total de $101.824 millones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Dentro de la capitalización que va a realizar la caja de compensación existen recursos de la IPS que a la fecha se encuentran congelados por juzgados en la ciudad de Neiva, por valor de $3.355,3 millones, lo que hace que la financiación del PRI no sea acorde a lo que indica la caja de compensación.

La Caja de Compensación quedaría con el 33% de capital accionario con voz y voto, toda vez que las acciones preferenciales no dan lugar a ello, es decir, que el valor de $51.824 millones que va aportar la caja de compensación solo es para la financiación de la nueva entidad, y si esta tiene resultados positivos tendrá derecho a dividendos, de lo contrario estos recursos no se recuperarían a corto plazo.

Capitalización de terceros.

Las capitalizaciones por terceros están conformadas principalmente por seis (6) compañías, las cuales aportarán un total de $100.000 millones a MIEPS S.A.S. vía efectivo o capitalización de cuentas por pagar. La Clínica Uros espera capitalizar $94.457 millones, Clínica Reina Isabel $2.609 millones, Nefrouros MOM $1.331 millones, Fundación Nefrouros $770 millones, el Centro Especializado de Urología (CEU) $588 millones y finalmente Nefroboyacá aportara $245 millones. El diagrama 4 indica en detalle el origen de las capitalizaciones provenientes de terceros.

Diagrama 4. Capitalización terceros.
2021-2024

Fuente: Dirección Financiera Comfamiliar Huila.

La siguiente es la estructura de capitalizaciones por parte de las compañías mencionadas.

Tabla 3. Estructura de capitalización

Terceros

Resumen Capitalizaciones EPS		T2 (Nov 2021)	2022	2023	2024	Total
Capitalización terceros (grupo UROS)						
Capitalización vía efectivo (UROS)	mm COP	$ 20,000.0	$ 20,000.0	$ 14,507.0	$ 14,507.0	$ 69,014.0
Cuentas por pagar UROS	mm COP	$ 25,443.5	$ -	$ -	$ -	$ 25,443.5
Cuentas por pagar Reina Isabel	mm COP	$ 2,608.8	$ -	$ -	$ -	$ 2,608.8
Cuentas por pagar Nefrouros MOM	mm COP	$ 1,330.6	$ -	$ -	$ -	$ 1,330.6
Cuentas por pagar Nefrouros	mm COP	$ 769.9	$ -	$ -	$ -	$ 769.9
Cuentas por Pagar CEU	mm COP	$ 587.5	$ -	$ -	$ -	$ 587.5
Cuentas por pagar Nefroboyaca	mm COP	$ 245.8	$ -	$ -	$ -	$ 245.8
Capitalización tercero	mm COP	$ 50,986.0	$ 20,000.0	$ 14,507.0	$ 14,507.0	$ 100,000.0

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Fuente: Dirección Financiera Comfamiliar Huila.

PLAN DE AMORTIZACION DEL CREDITO

PLAN DE AMORTIZACION CRÉDITO				PAGO DE CUOTAS CRÉDITO	
AÑO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	S.O.P.	IPS
2021	4.664.397.730	2.669.161.282	7.333.559.012	3.782.000.000	3.551.559.012
2022	5.842.878.968	2.957.391.846	8.800.270.815	3.895.000.000	4.905.270.815
2023	6.122.928.663	2.677.342.151	8.800.270.815	4.011.000.000	4.789.270.815
2024	6.416.401.164	2.383.869.651	8.800.270.815	4.132.000.000	4.668.270.815
2025	6.723.939.827	2.076.330.987	8.800.270.815	4.256.000.000	4.544.270.815
2026	7.046.218.845	1.754.051.969	8.800.270.815	4.385.000.000	4.415.270.815
2027	7.383.944.724	1.416.326.090	8.800.270.815	4.515.000.000	4.285.270.815
2028	7.737.857.834	1.062.412.980	8.800.270.815	4.651.000.000	4.149.270.815
2029	8.108.734.030	691.536.785	8.800.270.815	4.791.000.000	4.009.270.815
2030	8.497.386.354	302.884.461	8.800.270.815	4.934.000.000	3.866.270.815
2031	1.455.311.860	11.399.943	1.466.711.802	1.466.711.802	-
TOTAL	70.000.000.000	18.002.708.147	88.002.708.147	44.818.711.802	43.183.996.344

FUENTE: ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 929 DE MARZO 26 DE 2021

- **Saldos de Obras y Programas**

CONCEPTO / AÑO	2021	2022	2023	2024	2025	2025	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
APORTES 4%	96.000.000	98.880.000	101.846.000	104.901.000	108.048.000	111.289.000	114.628.000	118.067.000	121.609.000	125.257.000	129.015.000	132.885.000	136.872.000	140.978.000	145.207.000
(-) Administración 8%	7.680.000	7.910.400	8.147.700	8.392.100	8.643.800	8.903.100	9.170.200	9.445.400	9.728.700	10.020.600	10.321.200	10.630.800	10.949.800	11.278.200	11.616.600
(-) Fosfec 2%	1.920.000	1.977.600	2.036.900	2.098.000	2.161.000	2.225.800	2.292.600	2.361.300	2.432.200	2.505.100	2.580.300	2.657.700	2.737.400	2.819.600	2.904.100
(-) Fovis 12%	11.520.000	11.865.600	12.221.500	12.588.100	12.965.800	13.354.700	13.755.400	14.168.000	14.593.120	15.030.800	15.481.800	15.946.200	16.424.600	16.917.400	17.424.800
(-) Supersubsidio 1%	960.000	988.800	1.018.500	1.049.000	1.080.500	1.112.900	1.146.300	1.180.700	1.216.100	1.252.600	1.290.200	1.328.900	1.368.700	1.409.800	1.452.100
(-) Fosyga 5%	4.800.000	4.944.000	5.092.300	5.245.100	5.402.400	5.564.500	5.731.400	5.903.400	6.080.500	6.262.900	6.450.800	6.644.300	6.843.600	7.048.900	7.260.400
(-) PYP 6.25%	6.000.000	6.180.000	6.365.400	6.556.300	6.753.000	6.955.600	7.164.300	7.379.200	7.600.600	7.828.600	8.063.400	8.305.300	8.554.500	8.811.120	9.075.400
SALDO	63.120.000	65.013.600	66.963.700	68.972.400	71.041.500	73.172.400	75.367.800	77.629.000	79.957.800	82.356.400	84.827.300	87.371.800	89.993.400	92.693.000	95.473.600
(-) Subsidio en Dinero	34.716.000	35.757.500	36.830.000	37.934.800	39.072.800	40.244.800	41.452.300	42.696.000	43.976.800	45.296.000	46.655.000	48.054.500	49.496.400	50.981.200	52.510.500
SALDO	28.404.000	29.256.100	30.133.700	31.037.600	31.968.700	32.927.600	33.915.500	34.933.000	35.981.000	37.060.400	38.172.300	39.317.300	40.497.000	41.711.800	42.963.100
(-) Educación 10% (Ley 115)	2.840.400	2.925.600	3.013.400	3.103.800	3.196.900	3.292.800	3.391.600	3.493.300	3.598.100	3.706.000	3.817.200	3.931.700	4.049.700	4.171.200	4.296.300
(-) Fonifez Voluntario	607.000	625.000	644.000	663.000	683.000	703.000	724.000	746.000	768.000	791.000	815.000	839.000	864.000	890.000	917.000
SALDO	24.956.600	25.705.500	26.476.300	27.270.800	28.088.800	28.931.800	29.799.900	30.693.700	31.614.900	32.563.400	33.540.100	34.546.600	35.583.300	36.650.600	37.749.800
(-) Subsidio en Especie	7.678.308	7.909.000	8.146.000	8.390.000	8.642.000	8.901.000	9.168.000	9.443.000	9.726.000	10.018.000	10.319.000	10.629.000	10.948.000	11.276.000	11.614.000
(-) Subsidio Educ-Recr-Créd	13.880.000	14.297.000	14.727.000	15.169.000	15.624.000	16.092.000	16.576.000	17.074.000	17.586.000	18.114.000	18.657.000	19.216.000	19.792.000	20.387.000	20.998.000
SALDO	3.398.292	3.499.500	3.603.300	3.711.800	3.822.800	3.938.800	4.055.900	4.176.700	4.302.900	4.431.400	4.564.100	4.701.600	4.843.300	4.987.600	5.137.800
(+) Aportes Ind Pens y Volun	300.000	309.000	318.000	328.000	338.000	348.000	358.000	369.000	380.000	391.000	403.000	415.000	427.000	440.000	453.000
(+) Rendimientos Financieros	600.000	618.000	637.000	656.000	676.000	696.000	717.000	739.000	761.000	784.000	808.000	832.000	857.000	883.000	909.000
SALDO PARA OBRAS Y PROG.	4.298.292	4.426.500	4.558.300	4.695.800	4.836.800	4.982.800	5.130.900	5.284.700	5.443.900	5.606.400	5.775.100	5.948.600	6.127.300	6.310.600	6.499.800
PAGO X CRÉDITO	3.732.000	3.895.000	4.011.000	4.132.000	4.256.000	4.385.000	4.515.000	4.651.000	4.791.000	4.934.000	5.082.000	5.235.000	5.392.000	5.553.000	5.720.000
	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	88%

FUENTE: ACTA CONSEJO DIRECTVO No. 929 MARZO 26 de 2021

De igual manera la caja de compensación indica que el pago del crédito se realizará con el 80% del Saldo para Obras y programas hasta el año 2035, lo anterior indica que por los próximos 13 años la caja de compensación no podrá incluir en sus inversiones la fuente de financiación del saldo para obras y programas y como consecuencia la caja reducirá sus inversiones para el beneficio social de los afiliados en un gran porcentaje.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- **Activos y Pasivos No Escindidos**

La escisión parcial de la EPS plantea la no escisión de pasivos por un total de $63.325 millones, de los cuales: $50.000 millones hacen parte de cuentas por pagar; $10.407 millones de provisiones judiciales; $1.993 millones de obligaciones laborales; $665 millones de impuestos por pagar y $261 millones de otros pasivos.

Según lo anterior, la Caja de Compensación Comfamiliar Huila asumirá $63.325 millones de pasivos, los cuales serán saneados con las siguientes fuentes de ingreso:

- **Política de saneamiento de pasivos no escindidos**

Se esperan recaudar los siguientes ingresos:

• Cartera por recuperar (incluyendo deterioro): $32.128 millones (se presenta el detalle de la expectativa de recaudo)
• Efectivo no escindido: $12.531 millones
• Esquema de solidaridad: $15.195 millones
• Ingresos derivados Ley 1929 de 2018 (FOSFEC): $5.023 millones
• Total, activos e ingresos por recaudar: $64.877 millones.

Los pasivos por pagar son los siguientes:

• Cuentas por pagar: $50.000 millones
• Provisiones para litigios y demandas: $10.407 millones
• Obligaciones laborales: $1.993 millones
• Impuestos por pagar $665 millones
• Otros pasivos: $261 millones
• Total pasivos por pagar: $63.325 millones.

- **Estructura de la Capitalización**

Tabla 5. Composición capital suscrito de MIEPS S.A.S.

Composición	Acciones ordinarias	Acciones preferenciales	Total
Capital suscrito Comfamiliar Huila	50,000	51,824	101,824
Capital suscrito terceros	100,000	-	100,000
Capital suscrito	150,000	51,824	201,824
Valor por acción (COP)	$ 1,000,000	$ 1,000,000	
Valor Comfamiliar Huila	$ 50,000,000,000	$ 51,824,000,000	$ 101,824,000,000
Participación Comfamiliar Huila	33.3%	100%	50.5%
Valor terceros	$ 100,000,000,000	$ -	$ 100,000,000,000
Participación terceros	66.7%		49.5%

Fuente: Dirección Financiera Comfamiliar Huila.

(...)

v) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Resulta inevitable concluir que por razón del programa de salud de la Caja (EPS) y las pérdidas acumuladas que esta unidad de negocios viene presentando en las últimas vigencias, se están afectando de manera negativa y grave los recursos de la entidad como Caja de Compensación Familiar, los cuales es de recordar

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

tienen destinación específica, hacen parte del Sistema del subsidio familiar y deben ser objeto de salvaguarda por parte de esta Superintendencia a través de las medidas que se consideren necesarias.

Lo anterior se reitera con los embargos de bienes y congelamiento de recursos que afectan los activos de la entidad actualmente por más de $39.000 millones de pesos, situación que evidentemente afecta el adecuado funcionamiento de la Caja y puede conllevar a una prestación insuficiente e inadecuada de los programas y servicios sociales que tiene a cargo, al existir la posibilidad de no contar con disponibilidad de efectivo para cumplir con su objeto social. Los procesos jurídicos iniciados en contra de la entidad y con base en los cuales se ordenaron medidas cautelares sobre los activos de la Caja, tienen origen en su mayoría en las demandas instauradas por los proveedores o prestadores de servicios de salud y con ocasión de la operación de la EPS de la Caja, advirtiéndose que la entidad continúa expuesta a un riesgo permanente de afectación de sus recursos y activos.

Es importante mencionar que la eventual aprobación del plan de reorganización institucional (PRI) - que incluye un procedimiento de escisión parcial del programa de salud (EPS) de COMFAMILIAR HUILA, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud-, no garantiza en sí mismo la recuperación de la EPS, pues si bien está definida como una de las medidas de recuperación de esta unidad de negocios, la viabilidad para el desarrollo y ejecución de dicho plan depende de la concurrencia de diferentes circunstancias de índole administrativo, jurídico, contable, financiero, entre otros, que incluyen que la Corporación asuma una cifra de endeudamiento de alrededor de $66.000 millones de pesos para el pago de los pasivos de salud, sin que tenga un respaldo financiero sólido para ello, y lo cual se sustentaría en un crédito que se sería cubierto con recursos del Saldo de Obras y Programas de la Caja, afectando por tanto el objeto social de la entidad.

Por lo anterior y de resultar viable el PRI, según lo decidido por la Superintendencia Nacional de Salud, deben cumplirse distintas etapas según lo establecido por la referida Superintendencia, lo que hace que su implementación sea incierta y de largo plazo, de manera que no puede considerarse, por ahora, como una medida efectiva que permita sacar a la Corporación de la grave situación financiera en la que se encuentra actualmente con ocasión de las pérdidas por la operación de la EPS.

Así, se determina con claridad la problemática administrativa, financiera y jurídica por la que atraviesa la Corporación, en especial su grave situación financiera, y en virtud de lo cual deben establecerse las medidas de salvamento necesarias y urgentes para superar sus circunstancias críticas de iliquidez y el riesgo en su patrimonio por los pasivos y pérdidas que viene acumulando en los últimos años el programa de salud.

Así mismo, con la visita especial realizada a la entidad vigilada en la presente vigencia, se verificó el riesgo en el que se encuentra actualmente el patrimonio de la Corporación por las pérdidas que viene y sigue registrando la EPS, lo que, por consiguiente, amerita la adopción de una medida cautelar de salvamento con carácter urgente por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

La Intervención Administrativa Total, de acuerdo con lo anteriormente reseñado, se constituye en la medida cautelar idónea para profundizar las actividades de inspección, vigilancia y control respecto de la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA, en aras de garantizar que los recursos parafiscales vinculados al Subsidio Familiar que administra la Corporación no se vean comprometidos en el pago de los pasivos del programa de salud (EPS), y evitar que con ello se ponga el riesgo la estabilidad y sostenibilidad financiera de la Caja, en especial, aquellos que deben destinarse de forma específica al desarrollo y ejecución de los programas, servicios sociales y los fondos de Ley que hacen parte del Subsidio Familiar, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

vi) OBSERVACIONES y RECOMENDACIÓN

✓ **Observaciones**

Periodo 2020 – 2021

La posición financiera de COMFAMILIAR HUILA al cierre del 2021 es crítica y se agudiza cada vez más con la operación altamente deficitaria de los programas de Salud, teniendo en cuenta que, por cada mes que la caja de compensación opere dentro del sistema de Salud, pierde más de $6.000 millones adicionales que afectan su operación y golpean fuertemente las finanzas de Corporación.

La pérdida patrimonial total es inminente y solo es cuestión de tiempo para que ello suceda, ya que las acciones emprendidas por la Corporación para contener los resultados adversos son apenas tangenciales y no conducen a soluciones de fondo, como lo evidencian los más de $56.000 millones de perdida registrados por los programas de Salud en 2021. La pérdida patrimonial solo ha venido postergándose en virtud de ajustes contables y situaciones coyunturales de baja demanda producto de la emergencia derivada por Covid-19, que en vigencias pasadas han favorecido una imagen ajena a la realidad de la Caja.

El impacto negativo incluso sobre su objeto social dentro del Sistema del Subsidio Familiar, es innegable, en virtud de embargos y congelación de recursos de fondos por más de **$39.000 millones** que impiden el cumplimiento de sus fines sociales. El riesgo de pérdida de estos recursos está latente, debido a la infructuosa gestión de levantamiento de los mismos ante las instancias judiciales correspondientes y por el hecho de encontrarse atados a procesos judiciales derivados de la operación de los programas de Salud.

Dentro de este complicado escenario, la Caja de Compensación Familiar viene planteando la estructuración de mecanismos de escisión de los programas de salud, dentro del denominado Plan de Reorganización Institucional - PRI, el cual viene siendo sopesado y evaluado por la Superintendencia Nacional de Salud, sin que, por ahora, exista un pronunciamiento definitivo y decisorio de ese ente de inspección, vigilancia y control. Así y mientras se emite una respuesta al respecto, se acentúa aún más la gravosa situación por la que atraviesa COMFAMILIAR HUILA.

Con todo, el procedimiento de escisión del programa de salud planteado por la Caja de Compensación Familiar sólo proveería parte de la solución a toda la compleja problemática por la que atraviesa la entidad, pues, de ser factible, igualmente seguiría asumiendo pasivos de Salud por más de $63.000 millones. A ello se suma el alto endeudamiento al que deberá someterse la Caja ya que en el PRI propuesto se contempla un endeudamiento de al menos $66.000 millones que deberá aportar a la sociedad naciente; empréstito que será sufragado con recursos del saldo de obras y programas, que prácticamente obliga a COMFAMILIAR a desarrollar una gestión social inercial con limitadas posibilidades de ampliación y fortalecimiento de servicios por un período que puede llegar a superar los trece años.

La calidad de activos que sustentarían esta operación como las cuentas por pagar y su incierta cobrabilidad, o porque el deudor es la misma EPS en crisis, dejan serias dudas sobre un adecuado desarrollo del proceso de escisión del programa de salud. Algunos ajustes realizados son solamente contables, por lo que esta misma incertidumbre podría aplicar para el disponible.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Al margen de lo anterior es de tener en cuenta un escenario alterno de posible ocurrencia que sería la no aprobación del PRI por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, con la consecuente orden de liquidación del programa de salud (EPS), caso en el que correspondería a la Corporación la asunción de todos los pasivos existentes, en una virtual liquidación del programa, y por supuesto mayores presiones financieras y económicas, con lo cual también sobrevendría un efecto adverso sobre la demanda actual de la IPS, que por ahora se beneficia de la canalización realizada por la EPS y que depende, de manera casi exclusiva, de la misma, pero que en un futuro próximo y ante la eventual inexistencia de la EPS, conllevaría a una operación costosa y carente de ingresos permanentes en la IPS.

De esta manera, se considera que dé la oportunidad y acierto de las decisiones actuales dependerá el grado de afectación o recuperación financiera para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA.

Las cifras financieras de la Caja de la vigencia 2021 sugieren que la situación de riesgo que afronta La Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR cada vez es más gravosa ante la continuidad del cuantioso déficit del programa de salud EPS y la ineficacia de las medidas de contención de erogaciones desplegadas por la entidad, así como el desbordamiento de las mismas, lo cual pone en riesgo la prestación de los servicios sociales de la Caja y su supervivencia en el sector, razón por la cual se hace necesario incidir de manera directa sobre el devenir de esta vigilada.

La Corporación debe sopesar escenarios alternos que contemplen la liquidación voluntaria u obligatoria de los programas de Salud, pues es evidente que, de no prosperar el PRI propuesto a la Superintendencia Nacional de Salud, el mecanismo alterno sólo puede ser provisto por una de estas dos vías, ante la imposibilidad de sustraerse del pago de las obligaciones de estos programas.

Parte fundamental de estas otras opciones es la necesidad urgente de suspender en el corto plazo, el flujo continuo de pérdida de recursos que implica seguir operando la EPS y acrecentando y haciendo más profunda estas afectaciones para los recursos del 4% administrados por la Caja de Compensación Familiar.

En la misma línea, se debe sopesar el futuro inmediato de la IPS que opera la Corporación, ya que como es evidente, deberá evaluarse la continuidad de toda operación que acentúe la crítica posición financiera que erosione recursos del 4% y limite las posibilidades futuras de recuperación.

(...)

✓ **Recomendación**

Como corolario de lo anterior, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales recomienda la adopción de una medida cautelar de Intervención Administrativa Total a la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, por el término de hasta doce (12) meses, con el propósito de verificar y controlar que a través de la aprobación y ejecución del Programa de Reorganización Institucional que se adelanta ante la Superintendencia Nacional de Salud, se logre la estabilización financiera de la Caja, considerando que las pérdidas acumuladas que viene presentando el programa de salud (EPS), 56.036,5 millones en la última vigencia, representa un inminente y urgente riesgo para los recursos parafiscales del 4%, de destinación y uso específico, y con los cuales la entidad debe garantizar la entrega del subsidio familiar a los trabajadores afiliados y sus familias.

La medida tendrá así mismo como fin superar el nivel de iliquidez y el déficit patrimonial de la entidad, mejorar sus índices financieros y resolver de forma definitiva la situación del programa de salud (EPS),

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

garantizando a su vez la debida prestación de los servicios, programas sociales y manejo de los Fondos de Ley a cargo de la Caja."

4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales una vez recibidos y evaluados los informes y recomendaciones, solicitó la convocatoria del Comité de Dirección y Coordinación Institucional para analizar la continuidad de la medida de Vigilancia Especial adoptada para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA.

El día 25 de julio de 2022 se reunió el Comité de Dirección y Coordinación Institucional de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales se dirigió al mismo refiriéndose a las siguientes circunstancias de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR HUILA:

i) Visita Ordinaria y Visita Especial realizadas a la Caja de Compensación Familiar del Huila
ii) Estado actual del programa de salud (EPS) de la Caja
iii) Situación financiera actual de la Caja de Compensación Familiar del Huila.
iv) Situación actual del proceso de escisión del programa de Salud
v) Condición actual de los servicios y programas sociales a cargo de la Caja.
vi) Conclusiones y recomendación.

De acuerdo con lo expuesto y con soporte en el informe de análisis presentado ante este Despacho, cuyos apartes se citaron con antelación, el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales recomendó al Comité de Dirección y Coordinación Institucional la adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA por el término de hasta doce (12) meses, con el propósito de que cese la crítica situación financiera que afronta la Caja y disminuir el riesgo inminente de afectación de su Patrimonio.

Luego de la correspondiente evaluación de los informes presentados, el Comité de Dirección y Coordinación Institucional recomendó de forma unánime la decisión de adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para COMFAMILIAR HUILA, por un término de hasta doce (12) meses, lapso considerado como suficiente y prudente para que la Corporación, con la intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, minimice el riesgo inminente de afectación patrimonial de la Caja, en el que se encuentra por cuenta de los pasivos del programa de salud (EPS), sin que hasta la fecha exista una fuente clara de recursos o activos que soporten la deuda acumulada que reporta esta unidad de negocios.

Lo anterior con el propósito de que el objeto social y por consiguiente la prestación de los servicios y programas sociales a cargo de la Caja y a favor de los trabajadores afiliados a COMFAMILIAR HUILA no se vean afectados en un futuro próximo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 DE LA NATURALEZA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El Sistema del Subsidio Familiar está definido en el artículo 1° de la Ley 21 de 1982 como una prestación social pagada en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, siendo su objetivo fundamental el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 que prevé que las Cajas de Compensación Familiar son Corporaciones sin ánimo de lucro que cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado, a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2595 de 2012, ente encargado de su inspección, vigilancia y control con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar, para que los servicios sociales a cargo de las Cajas lleguen a los trabajadores afiliados y sus familias bajo principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad.

El objeto de los programas sociales se define en el artículo 2.2.7.4.3.2 del enunciado Decreto como aquel que permite "*restablecer o aliviar el desequilibrio económico familiar que producen hechos tales como el embarazo, el nacimiento, la desnutrición, la crianza y educación de los hijos, los problemas de adolescencia, el matrimonio, la enfermedad, la invalidez, la muerte, la orfandad, el abandono y demás causas de desprotección*". Por ello, queda claro que la Seguridad Social, en especial, lo que corresponde al Subsidio Familiar, es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Lo anterior se respalda en el alcance que ha dado la Corte Constitucional a la naturaleza jurídica del subsidio familiar, al señalar en sentencias como la C-1173 de 2001 que "*(...) el subsidio familiar en Colombia ha buscado beneficiar a los sectores más pobres de la población, estableciendo un sistema de compensación entre los salarios bajos y los altos, dentro de un criterio que mira a la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar*", por consiguiente que "*el sistema de subsidio familiar es entonces un mecanismo de redistribución del ingreso, en especial si se atiende a que el subsidio en dinero se reconoce al trabajador en razón de su carga familiar y de unos niveles de ingreso precarios, que le impiden atender en forma satisfactoria las necesidades más apremiantes en alimentación, vestuario, educación y alojamiento*".

5.2 SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL DE COMFAMILIAR HUILA

Según el informe de análisis de los aspectos financieros presentado por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, la situación actual de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, es la siguiente:

- La posición financiera de COMFAMILIAR HUILA al mes de marzo del 2022 es crítica ante la ausencia de alternativas de solución viables y eficaces para corregir la operación altamente deficitaria que presentan los programas de Salud que opera la entidad, por lo que se continúa acentuando su deterioro por las pérdidas de estos programas mes tras mes, las cuales se suman a las ya consolidadas que ponen en riesgo potencial la operación y continuidad de la Corporación como Caja de Compensación Familiar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- Con corte al mes de marzo de 2022 la pérdida patrimonial que presenta la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR HUILA es del orden de los $27.237,4 millones, que se explica en gran parte por las pérdidas de los programas de Salud que a este mismo corte superan los $39.000 millones.

- Los indicadores financieros de la Caja reflejan la crítica situación que evoluciona negativamente. La razón corriente y prueba ácida apenas evidencian la eventual disponibilidad de 69 pesos por cada 100 pesos de pasivo corriente, mientras que el déficit que muestra el capital de trabajo se hace más profundo con un aumento del mismo de casi $62.000 millones, que hace más evidente el riesgo latente de cesación de pagos. Lo anterior en un contexto en el que el endeudamiento pasó de un 87% en marzo de 2021 al 96% en marzo de 2022, por lo cual en un futuro próximo la Corporación podría perder totalmente su autonomía financiera.

- En cuanto a los pasivos de la entidad, se evidenció que con corte a marzo de 2022 crecieron en la suma de $96.783 millones, situación que condujo al deterioro en la posición patrimonial de la Caja en un 70% por valor de $57.862 millones, ubicándose el patrimonio a esta altura del año en $25.075 millones, mientras que los pasivos ascienden a la suma de **$641.545,5 millones**, cifra de significativa importancia por cuanto no se tiene claridad sobre las posibilidades reales de COMFAMILIAR HUILA para atender tal volumen de obligaciones sin que se lleguen a afectar los recursos parafiscales del 4% que administra como Caja de Compensación Familiar.

- Por su parte, las cuentas por pagar pasaron de $315.956,2 millones en marzo de 2021 a $388.046 millones en marzo de 2022, con un incremento de $72.089 millones. Las cuentas por cobrar pasaron de $237.212,7 millones a $283.525 millones en el mismo período, de las cuales se desconoce su probabilidad de cobro y recuperación. Se presenta, por tanto, una importante diferencia entre estos dos conceptos por valor de $46.313 millones.

- Así, los resultados del ejercicio registran un déficit creciente en la actividad desarrollada por la Caja de Compensación Familiar, al pasar de un déficit de $8.276 millones en marzo de 2021 a uno más acentuado en marzo de 2022 por valor de **$27.237,4 millones,** concluyéndose entonces el inminente riesgo de pérdida de los recursos del 4% que administra la Corporación, los cuales no cumplirían con el fin legal para el cual fueron previstos, situación en la que los principales perjudicados serían los miles de trabajadores afiliados a la Corporación.

- Respecto a los programas y servicios sociales se advirtió que el de Vivienda de COMFAMILIAR HUILA mostró en vigencias anteriores una posición deficitaria y contraventora de la normativa vigente; para el mes de marzo de 2021 redujo su déficit a $208,4 millones, no obstante, para marzo de 2022 registró una pérdida de más de $477,5 millones, lo cual evidencia que la contravención a las normas sobre la auto-costeabilidad que debe tener este servicio se mantiene, y lo infructuoso de las acciones desplegadas por la entidad para corregir esta situación.

- Se cuestiona igualmente las utilidades que viene arrojando el servicio de Educación Formal ya que siendo un servicio subsidiado arroja utilidades cercanas al 50% de los ingresos, circunstancia que amerita un estudio más detenido de su estructura de costos y gastos, así como la redistribución de gastos indirectos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

5.3 PROGRAMAS DE SALUD DE COMFAMILIAR HUILA (EPS-S y EPS-C)

La Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA ha venido operando los programas de salud (EPS e IPS), unidades de negocio que en las últimas vigencias vienen presentando pérdidas acumuladas en su operación y consecuentemente un patrimonio negativo que para diciembre de 2021 ascendió a la suma -$291.326.562.815.

De la revisión de los Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar se evidencia que la Corporación sin los programas de salud (IPS, EPS) que opera, obtendría un patrimonio positivo por valor de los **$343.039,1 millones**, no obstante, la incidencia de estas unidades de negocio y de sus pérdidas acumuladas y constantes, generan que la Caja disminuya su patrimonio a sólo $51.712,6 millones, es decir que los resultados de estos programas de salud influyen negativamente en la situación financiera general de la Caja, al reducir su patrimonio en la significativa suma de $291.326,5 millones, situación que pone en riesgo la entrega del subsidio familiar a los trabajadores afiliados

Por lo anterior es preocupante y genera alarma para la Superintendencia del Subsidio Familiar el elevado endeudamiento en el que se encuentra la EPS-S y EPS-C de COMFAMILIAR HUILA al cierre de la vigencia 2021, así como con corte al mes de marzo de 2022, al no contar estos programas de salud con los activos suficientes para solventar sus obligaciones, encontrándose por consiguiente en inminente riesgo de pérdida el patrimonio de la Caja de Compensación Familiar proveniente de los aportes del 4% que realizan las empresas y empleadores afiliados, recursos de naturaleza parafiscal que tienen destinación específica para la entrega del subsidio familiar a los trabajadores y sus familias, y que beneficia especialmente a quienes se encuentran en categoría A y B.

Así y como situación particularmente grave para la Caja de Compensación Familiar, se ha determinado que actualmente existen recursos por aportes del 4% (Fondos de Ley) que se encuentran embargados por valor de $7.496,9 millones y congelados por valor de $43.961.0 millones, para un total de **$51.457,9** millones al cierre de la vigencia, con ocasión de las acciones judiciales iniciadas contra la entidad por parte de los prestadores y operadores de servicios de salud, pretendiéndose respaldar con recursos del Sistema del Subsidio Familiar obligaciones que le corresponde cubrir a los programas de salud de la Caja (EPS-S y EPS-C), situación que por tanto materializa el riesgo en la afectación de los programas y servicios sociales que es responsable de prestar COMFAMILIAR HUILA a sus afiliados.

Ahora, frente a lo anteriormente expuesto se ha advertido de la misma manera que los órganos de dirección y control de la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA (Dirección Administrativa y Consejo Directivo), no han tomado las decisiones administrativas, financieras, legales, ni adoptado las estrategias y planes necesarios y suficientes para conjurar la situación de riesgo en la que se encuentran los activos, recursos y patrimonio de la Corporación, lo cual amerita que por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar se estudie con urgencia la adopción de medidas cautelares, en el marco de su competencia.

La Dirección Administrativa de COMFAMILIAR HUILA presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud un Plan de Reorganización Institucional (PRI) para los programas de salud (EPS-S y EPS-C) consistente en una escisión parcial que tendría como características: i) Capitalización por parte de la Caja de Compensación familiar por valor de $101.824 millones, ii) Capitalización por parte de terceros por la suma de $100.000 millones y iii) descuentos financieros por cancelación de cuentas por pagar

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

por un valor de $4.869 millones. Así y de darse este escenario, las transacciones que se plantean realizar tendrían afectarían positivamente el patrimonio general de la entidad escindida en $206.693 millones.

Sin embargo y frente a tal alternativa para el salvamento de los programas de salud advierte la Superintendencia del Subsidio Familiar distintas situaciones que hacen permanente la continuación del riesgo financiero para la Caja, por cuanto dependen de hechos futuros e inciertos que podrían o no cumplirse y, en consecuencia, que no modifican de forma cierta la crítica situación financiera en la que se encuentra en la actualidad la Corporación. Ello corresponde a: 1. La capitalización de acciones; 2. un crédito financiero para la Caja por valor de $66.000 millones; 3. La utilización de recursos por $19.600 millones de los programas y servicios: saldo de obras y programas $7.000 millones, IPS $6.600 millones, droguerías $4.000 millones, mercadeo $2.000 millones; 4. La capitalización de la cartera de la IPS por valor de $14.600 millones, 5. La capitalización de la unidad de negocio droguerías por valor de $1.300 millones, y 6. Los activos fijos para la operación de MIEPS S.A.S. por $323,7 millones. De esta manera asumiría una capitalización total de **$101.824 millones**.

Se tiene que, de acuerdo con la información entregada por la Corporación, el pago del crédito se realizará con el **80%** del Saldo para Obras y programas, comprometiendo los recursos de esta unidad hasta el año 2035, lo que significa que la Caja de Compensación Familiar en los próximos 13 años no podrá incluir para sus inversiones esta fuente de financiación, generando en consecuencia que se reduzcan inversiones que se enfocan principalmente al beneficio social de los trabajadores afiliados.

Se estableció además que en la capitalización que pretende realizar la Caja de Compensación Familiar se vincularon recursos de la IPS que se encuentran congelados por orden de autoridades judiciales de Neiva por valor de $3.355,3 millones, situación que denota que la financiación del PRI no corresponda a fuentes ciertas y estables.

Sumado a lo anterior se tiene que en la referida escisión parcial la Caja de Compensación Familiar tendría sólo el 33% del capital accionario con voz y voto, ya que las acciones preferenciales no dan lugar a ello, por lo anterior, el valor de $51.824 millones que va aportar la Caja sería sólo para la financiación de la nueva entidad, y si esta obtiene resultados positivos la Caja tendría derecho a dividendos, de lo contrario estos recursos no se recuperarían en el corto plazo.

En cuanto a la capitalización por terceros se estableció que se daría principalmente por 6 compañías que aportarían un total de $100.000 millones a MIEPS S.A.S., a través de efectivo o capitalización de cuentas por pagar, así: a) Clínica Uros $94.457 millones, b) Clínica Reina Isabel $2.609 millones, c) Nefrouros MOM $1.331 millones, d) Fundación Nefrouros $770 millones, e) Centro Especializado de Urología (CEU) $588 millones, y f) Nefroboyacá $245 millones.

De otra parte, la escisión parcial de la EPS de COMFAMILIAR HUILA plantea la no escisión de pasivos por un total de $63.325 millones, de los cuales: $50.000 millones hacen parte de cuentas por pagar; $10.407 millones de provisiones judiciales; $1.993 millones de obligaciones laborales; $665 millones de impuestos por pagar y $261 millones de otros pasivos, los cuales esperan ser saneados con: i) recuperación de cartera (sin incluir deterioro) $32.128 millones, ii) efectivo no escindido $12.531 millones, iii) Esquema de Solidaridad $15.195 millones, iv) Ingresos Ley 1929 de 2018 (FOSFEC) $5.023 millones, para un total a recaudar de $64.877 millones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

De lo anterior se concluye que la posible recuperación de los programas de salud que opera la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA (EPS-S y EPS-C) y con ello el salvamento financiero general de la Corporación, depende en gran medida de circunstancias futuras externas y expectativas que pueden o no darse y que, en caso de presentarse, no aseguran la efectiva recuperación financiera de la entidad, aún más cuando de aprobarse el Plan de Reorganización Institucional por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, la Caja sólo tendrá una participación del 33% en la nueva entidad escindida pese a realizar un significativo aporte de capital, para cuya consecución se comprometen además recursos del saldo de obras y programas de la entidad, así como las utilidades y capitalización de los servicios y programas sociales, desdibujándose entonces los fines y objetivos de la entidad dentro del Sistema del Subsidio Familiar, pues su propósito no es el pago de obligaciones por la prestación de servicios de salud sino la adecuada y debida entrega a los trabajadores afiliados de los recursos - Fondos de Ley, servicios, programas sociales y demás beneficios que hacen parte del subsidio familiar.

En consecuencia, es diáfano para este Despacho la especial situación de gravedad en la que se encuentra COMFAMILIAR HUILA, por una crítica situación financiera originada en las deudas de los programas de salud (EPS), que está afectando profundamente la entidad como Caja de Compensación Familiar, al encontrarse embargados y congelados recursos del orden e importancia de los $51.457,9 millones, cuyo origen son los aportes del 4% que realizan los empleadores afiliados para beneficio de sus trabajadores y familiar, por consiguiente de naturaleza parafiscal y de destinación específica, circunstancia ante la cual la Superintendencia del Subsidio Familiar debe adoptar las medidas que sean necesarias para la protección del Sistema del Subsidio Familiar, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control que le fueron asignadas.

En tal sentido y para el caso particular de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA resulta indispensable adoptar una medida cautelar de mayor nivel y más restrictiva que la Vigilancia Especial, como lo es la Intervención Administrativa Total, con el propósito de efectuar un control estricto a la Corporación a través del cual se protejan los recursos que son administrados por la entidad y que provienen de los aportes parafiscales del 4%, para que éstos no se vean afectados dentro del Plan de Reorganización Institucional propuesto ante la Superintendencia Nacional de Salud para la escisión parcial de activos y pasivos de la EPS operada por la Caja, así como para que no se afecten los demás bienes y recursos de propiedad de la vigilada, con los cuales se garantiza la prestación de los servicios y programas sociales a los trabajadores afiliados y sus familias.

5.4 DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL

El conjunto normativo por el cual se otorgan competencias a la Superintendencia del Subsidio Familiar, encuentra fundamento constitucional en el numeral 22 del artículo 189 que impone al Presidente de la República el ejercicio de la inspección y vigilancia en la prestación de los servicios públicos y del artículo 48[2] que establece la seguridad social como un servicio público y autoriza la intervención estatal en la dirección, coordinación y control en su prestación.[3]

[2] **ARTÍCULO 48** de la Constitución Política «La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley
[3] Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia del 11 de abril de 2019. Consejero Ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

La Ley 25 de 1981 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, teniendo a su cargo, según lo establecido en el artículo 3[4], la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, facultad que tiene como propósito velar porque en su constitución y funcionamiento se ajusten a las normas legales y estatutarias que le son aplicables.[5]

Lo anterior en concordancia con lo señalado en Ley 789 de 2002 y el Decreto 2595 de 2012, que le asigna a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar, con el fin de velar porque en su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y a sus estatutos internos.

Consecuente con lo anterior, el artículo 2º del Decreto 2595 de 2012 señala entre las funciones de esta Superintendencia:

1) *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar, las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar.*

3) *Velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*

6) *Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato prácticas ilegales o no autorizadas o prácticas inseguras que así sean calificadas por la autoridad de control y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento.*

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, dentro de las funciones del Despacho de la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentra la de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar. Al respecto, en el numeral 2.4 del Título I de la Resolución No. 629 de 2018 expedida por la misma Superintendencia define a la medida cautelar como el *"Instrumento dado por la Ley, con el fin de asegurar las decisiones dictadas mediante actuaciones administrativas, con el fin de garantizar que ciertos derechos sobre los cuales esta Entidad tiene responsabilidad en su protección no sean vulnerados"*. En consecuencia, le asiste a esta Superintendencia la facultad de adoptar medidas cautelares con miras a evitar la vulneración de los derechos de los afiliados al Sistema.

Por su parte, el numeral 18 del artículo 5° del mencionado Decreto 2595 le asigna al Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar la función de ordenar la intervención administrativa, en forma total o parcial de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia por infracción a las leyes y

[4] **ARTÍCULO 3º.** Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del Subsidio Familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada.

[5] Sentencia del 10 de marzo de 2005. Sección Primera del Consejo de Estado. "Así las cosas, la Superintendencia del Subsidio Familiar vigila y controla, por mandato de la ley y en ejercicio de su poder policivo administrativo

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

estatutos, o por inobservancia de las instrucciones impartidas por las Superintendencia. De ahí que el numeral 2.8 del Título I de la Resolución No. 629 de 2018 señale que la Intervención Administrativa como Medida Cautelar es el instrumento por el cual la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante acto administrativo, asume indirectamente y con carácter temporal la gestión ordinaria de la Caja de Compensación Familiar, separando del cargo a los miembros del consejo directivo, el director administrativo y/o el revisor fiscal de la respectiva Corporación, para evitar que esta incurra en causal de suspensión y/o cancelación de la personería jurídica o liquidación. Dicha intervención se constituye en una medida de salvamento y contra la misma procede el recurso de reposición en efecto devolutivo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 629 de 2018, teniendo en cuenta que para este tipo de medidas se aplica lo establecido en los artículos 113 y 291 numeral 4 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Esta última disposición reza:

> "La decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato a través del funcionario comisionado para el efecto por el Superintendente, y si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por un aviso que se fijará en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida".

Por ende, al indicar que "el recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida", la norma reconoce el carácter enteramente cautelar de la medida, disponiendo que el mismo deberá tramitarse en el efecto devolutivo, sin que esto pueda entenderse como una vulneración al principio constitucional del debido proceso, y en particular, al derecho a la defensa de la entidad vigilada. Así lo manifestó además el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto número 2435 de 2020

Ahora bien, es del resorte de las autoridades administrativas que detentan poder de policía administrativa, valorar las situaciones que dan lugar a la imposición de medidas preventivas, que para el caso de la Superintendencia del Subsidio Familiar se orientan a evitar el grave deterioro de los bienes e intereses colectivos a cargo de las Cajas de Compensación Familiar.

Así lo tiene establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado al indicar:

> "*Se trata, entonces, del poder policivo administrativo que* ***autoriza al ente vigilante para adoptar medidas destinadas a precaver o a subsanar****, de manera urgente, los casos de graves o reiteradas violaciones de las normas legales o estatutarias o la inobservancia o desacato de las instrucciones impartidas por la entidad, de modo que una vez superada la situación que originó la medida cautelar mencionada, por virtud del artículo 94 del Decreto 341 de 1988, "... deberá levantarse en forma inmediata, de oficio o a solicitud de parte.", por lo tanto* ***no se trata de medidas definitivas o irreversibles, sino de carácter transitorio o provisional, es decir, mientras tanto se supere la situación que la entidad ha considerado grave.***
>
> *Parte de ese poder de policía administrativa es justamente la facultad de hacer esa valoración, de modo que* ***la Superintendencia del Subsidio Familiar es quien en primer orden debe calificar la situación de cada caso y obrar en consecuencia, pues la omisión o negligencia que en el ejercicio de esa facultad llegue a incurrir puede acarrearle tanto al titular como al Estado no solo juicios de responsabilidad en su contra (disciplinario, administrativo,***

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

> ***patrimonial, etc.), sino graves perjuicios a los bienes e intereses colectivos o sociales que le han sido confiados a las respectivas cajas de compensación familiar,*** *de modo que tratándose de medidas cautelares, léanse preventivas o remediales, y por ende dirigidas a evitar perjuicios irreversibles a los beneficiarios de tales entidades, la oportunidad, conveniencia y necesidad de la medida depende primordialmente del juicio que la Superintendencia haga de la respectiva situación, y en este caso no emerge de los hechos y de las pruebas que militan en el proceso que la medida acusada obedezca a un juicio inadecuado o distorsionado de tales hechos o un fin distinto al señalado en la norma*"[6] (Negrillas fuera del texto original).

Así, la potestad ejercida por la Superintendencia del Subsidio Familiar al ordenar la Intervención Administrativa Total de COMFAMILIAR HUILA se sustenta en la naturaleza jurídica de la medida cautelar como ejercicio del mecanismo de control atribuido a esta entidad y no como una medida sancionatoria.

5.5 DISPOSICIONES VULNERADAS DE LA NORMATIVA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En consonancia con lo advertido en los informes presentados ante este Despacho, se estableció la inobservancia por parte de la Caja de Compensación Familiar de las normas y regulaciones del Sistema del Subsidio Familiar que se enuncian a continuación, en tanto hacen parte de las disposiciones que están obligados a observar y cumplir de manera constante y permanente, entre las que se encuentran:

- Ley 21 de 1982:

  "***ARTÍCULO 54.*** *Son funciones de los Consejos Directivos:*

  (...)

  6º. Visitar y controlar la ejecución de los programas, la presentación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja".

  "***ARTÍCULO 55.*** *Son funciones del Director Administrativo:*

  (...)

  2º. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la entidad, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos de la superintendencia del Subsidio Familiar.

  3º. Ejecutar la política administrativa y financiera de la Caja y las determinaciones del Consejo Directivo.

  4º. Dirigir, coordinar y orientar la acción administrativa de la Caja".

[6] Consejo de Estado, Sentencia del 10 de marzo de 2005, radicado 11001-03-24-000-2000-06430-02. C.P. Dr. Rafael E. Ostau de La Font Pianeta. Citada así mismo por el Consejo de Estado en la sentencia del 1° de marzo de 2018, radicado 25000-23-24-000-2005-00312-02. C.P. Dra. Rocío Araujo Oñate.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- Decreto 2555 de 2010 - Único Reglamentario del Sector Trabajo:

  "***ARTÍCULO 2.2.7.5.3.2. Afectación de los recursos administrados por las cajas de compensación familiar.*** *Los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar están destinados a la atención de las prestaciones y servicios de la seguridad social y demás finalidades que prevea la ley y no podrán comprometerse para fines diferentes.*

  Los que provengan de los aportes obligatorios pagados por los empleadores y por las cooperativas de trabajo asociado tienen la condición de recursos parafiscales y como tales, su administración se rige por las disposiciones legales correspondientes.

  Los aportes obligatorios y los bienes adquiridos con estos serán contabilizados en el balance de las Cajas de Compensación Familiar, en la forma que defina la Superintendencia del Subsidio Familiar.

  En la contabilidad de las Cajas de Compensación Familiar se deberán registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio originados en los aportes obligatorios de carácter parafiscal, de cualesquiera otros que provengan de fuentes diferentes. La Superintendencia del Subsidio Familiar emitirá las instrucciones pertinentes.

  Los activos que hayan sido adquiridos con recursos parafiscales pertenecen al sector de los trabajadores y su titularidad corresponderá a las Cajas de Compensación Familiar en condición de administradoras".

- Circular Única del Sistema del Subsidio Familiar

5.6 IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL PARA COMFAMILIAR HUILA

En cuanto al contenido y alcance de los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total que se adoptará para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, se tiene lo siguiente:

- **Idoneidad**

La medida cautelar de Intervención Administrativa Total para COMFAMILIAR HUILA resulta idónea para enfrentar de manera adecuada y efectiva el riesgo inminente en el que se encuentra el Patrimonio de la Caja de Compensación Familiar por cuenta de los pasivos del programa de salud EPS, actualmente en trámite de aprobación del Plan de Reorganización Institucional (PRI) ante la Superintendencia Nacional de Salud, entendiéndose por idoneidad la cualidad consistente en la *"(…) adecuación de la medida, la cual hace relación a que la intervención o la injerencia que el Estado pueda generar en la efectividad de un derecho fundamental resulte lo "suficientemente apta o adecuada para lograr el fin que se pretende conseguir". Finalidad que debe propender por un objetivo constitucionalmente legítimo o deseable y el cual debe evidenciarse como de imperiosa consecución"*[7].

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

El efecto de la separación de los administradores de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA y la designación de los mismos por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar para que actúen con debida objetividad e imparcialidad, se constituye en un instrumento idóneo para que se establezcan y ejecuten medidas concretas de protección de los recursos y activos de propiedad de COMFAMILIAR HUILA, así como de los recursos parafiscales el 4%, ante la falta de decisiones efectivas y eficaces por parte de los órganos de dirección y control de la Caja respecto a garantizar de forma adecuada la preservación de los mismos frente a los pasivos y pérdidas recurrentes que deja la operación del programa EPS y especialmente frente al PRI presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud. Tal actuación imparcial y objetiva permitirá a la Superintendencia del Subsidio Familiar el desarrollo de su labor preventiva, para salvaguardar intereses superiores como la integridad y estabilidad del Sistema del Subsidio Familiar.

- **Necesidad**

El criterio de necesidad en la adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Corporación COMFAMILIAR HUILA se materializa en cuanto la situación de riesgo en la que se encuentra actualmente la estabilidad financiera de la Caja, lo cual amerita la aplicación de una medida cautelar administrativa urgente, de orden restrictivo como lo es la Intervención, en desarrollo de la cual se separe a los miembros del Consejo Directivo y al Director Administrativo, para designar en su reemplazo a los administradores de la Corporación nombrados por esta Superintendencia, quienes en el ejercicio de sus facultades deberán efectuar un control permanente a los recursos, bienes y/o activos de la Caja, en búsqueda de su protección efectiva frente al trámite de aprobación y posterior ejecución del Plan de Reorganización Institucional (PRI) presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para los programas de salud (EPS).

La necesidad se sustenta además en que la Superintendencia del Subsidio Familiar se ve en la obligación de adoptar medidas administrativas frente a las siguientes y graves circunstancias que se presentan al interior de la Caja de Compensación Familiar:

a. Insuficiencia de activos y recursos de los programas de salud (EPS-S y EPS-C) para respaldar y cubrir el pasivo y obligaciones adquiridas por su operación en las últimas vigencias.
b. El embargo y congelamiento actual de recursos de la Caja por $51.457,9 millones, con fundamento en las obligaciones y pasivos de los programas de salud (EPS), los cuales corresponden al recaudo de aportes del 4%, que son de naturaleza parafiscal y tienen destinación específica.
c. El compromiso por parte de la Caja de Compensación Familiar del Huila de recursos que corresponden al saldo de obras y programas, utilidades y capitalización de unidades de negocio de la Caja, para el eventual trámite de escisión del programa de salud (EPS) en una nueva entidad de la que no tendrá el control y que propende finalmente por la cancelación de las obligaciones por la prestación de los servicios de salud.
d. La obligación y compromiso de pago de pasivos que no serán objeto de escisión, en la cual se pueden afectar posteriormente recursos del 4% al no cumplirse las fuentes de pago planteadas por la entidad en el PRI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

e. Incertidumbre y falta de certeza sobre el cumplimiento del ingreso de recursos como fue presupuestado en el PRI, los cuales, de no ser percibidos de la manera planteada, ubicarían a la Corporación en una situación de inminente pérdida de su patrimonio, con lo cual estaría en la imposibilidad de cumplir con los fines de su objeto social como Caja de Compensación Familiar.

- **Proporcionalidad**

La proporcionalidad se verifica en tanto la medida cautelar de Intervención Administrativa se constituye como el instrumento adecuado para buscar la realización de la finalidad propuesta, esto es controlar y resguardar los recursos parafiscales del 4% que administra la Caja de Compensación Familiar del Huila, así como sus activos y patrimonio, los cuales ya se han visto afectados con las medidas de embargo y congelamiento por valor de $51.457,9 millones, con ocasión de las acciones judiciales iniciadas por los acreedores de los programas de salud, situación que puede verse agudizada con el incumplimiento de las fuentes de recursos planteadas en el Plan de Reorganización Institucional (PRI) presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para los programas de salud (EPS), y con ello darse una afectación mayor de los bienes y recursos de la Corporación, lo cual se hace indispensable evitar a través de la adopción de Intervención Administrativa, siendo en consecuencia esta medida cautelar la suficiente y eficaz para contrarrestar la crítica situación que se presenta al interior de la Caja de Compensación Familiar relacionada con el inminente riesgo de pérdida en el que se encuentran los activos y recursos de la Caja, de naturaleza parafiscal por cuanto tienen origen en los aportes del 4% que realizan los empleadores afiliados y por tanto hacen parte del Sistema del Subsidio Familiar.

5.7 REMOCIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COMFAMILIAR HUILA

Es facultad del Superintendente del Subsidio Familiar designar y remover a los miembros del Consejo Directivo y al Director Administrativo de las Cajas de Compensación Familiar con ocasión de la adopción de una medida cautelar de Intervención Administrativa Total. En este punto es importante señalar que la norma no establece procedimientos ni requisitos específicos para su designación, correspondiendo a una decisión discrecional del Superintendente que lo faculta para que cuando se requiera, como en el caso *sub examine*, pueda designar temporalmente la dirección de la entidad intervenida a un particular y emplear los expertos auxiliares y consejeros que considere necesarios.

La medida cautelar de Intervención Administrativa Total es un proceso administrativo que responde a unos requisitos de necesidad y urgencia, y se adelanta para la Caja de Compensación Familiar como persona jurídica sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y no contra el Director Administrativo y/o los miembros del Consejo Directivo como personas naturales individualmente consideradas.

La separación del cargo del Director Administrativo y de los miembros del Consejo Directivo de una Caja de Compensación Familiar con medida de Intervención Administrativa, obedece a una facultad legal del Superintendente del Subsidio Familiar otorgada por el Artículo 5, Numeral 22 del Decreto 2595 del 2012, que reglamenta la Ley 25 de 1981, en relación con la cual se examina de manera general las decisiones y gestión de los órganos de dirección y control de la entidad vigilada frente a

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

las circunstancias particulares que se presentan al interior de la Corporación y que conllevaron a la adopción de la Intervención.

Así y para el caso de la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA, se advierte que fueron insuficientes las decisiones y gestiones tanto del Consejo Directivo como del Director Administrativo para encontrar mecanismos o instrumentos adecuados, o implementación de estrategias y alternativas de salvamento, que permitan a la Corporación una real y cierta recuperación de su situación financiera que actualmente se encuentra en circunstancias críticas por cuenta de los pasivos del programa de salud (EPS) que continúa operando.

5.8 CONCLUSIÓN

La medida cautelar de Intervención Administrativa Total que se ordenará para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, resulta adecuada, indispensable, conveniente y ajustada a derecho, atendiendo la gravedad de la situación que se presenta al interior de la Corporación por las pérdidas acumuladas, pasivos y patrimonio negativo de sus programas de salud (EPS-S y EPS-C), los cuales no cuentan con activos, recursos o respaldo financiero cierto para cubrir la totalidad de obligaciones generadas por su operación, situación que ha generado el embargo y congelamiento de recursos parafiscales del 4% que son administrados por la entidad, y la cual puede verse agudizada de no cumplirse con las fuentes de financiación planteadas en el Plan de Reorganización Institucional presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud, en el cual además se comprometen recursos por saldos, utilidades y capitalización de programas y servicios sociales de la Caja.

Por lo anterior y para el caso de COMFAMILIAR HUILA se cumplen con los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad para la adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total, cuyo objetivo principal es proteger y resguardar los recursos parafiscales por aportes del 4% que son administrados por la Caja, los cuales tienen destinación específica para la atención efectiva de los servicios, programas y proyectos sociales a los trabajadores afiliados y sus familias, bajo principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad, así como para la protección y control de bienes y activos de la Corporación.

La consecuente decisión de adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de COMFAMILIAR HUILA, conforme a lo expuesto, requiere y exige la remoción de los miembros del Consejo Directivo y del actual Director Administrativo, con ocasión de lo cual este Despacho efectuará la designación del Agente Especial de Intervención, quien cumplirá las funciones de Consejo Directivo así como las señaladas en la Ley de acuerdo a tal calidad, así como la designación del nuevo Director Administrativo de la Corporación.

Por consiguiente, la adopción de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total recomendada por el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, y acogida de forma unánime por el Comité de Dirección y Coordinación Institucional, resulta ajustada en tanto pretende el control sobre el seguimiento, verificación y monitoreo del trámite de aprobación y ejecución del Plan de Reorganización Institucional presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud para los programas de salud (EPS-S y EPS-C) que vienen siendo operados por la Caja, en aras que se adopten por parte de los órganos de dirección y administración designados por esta

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

Superintendencia, decisiones de orden preventivo y eficaz que permitan evitar que al interior del referido procedimiento se continúen afectando, vinculen o se comprometan los activos y bienes de la Caja de Compensación Familiar y especialmente los recursos del 4% que administra. Así mismo, la medida de Intervención tiene como fin verificar una mejora en la situación y estabilización de la entidad vigilada en orden a que cumpla con el objeto social para el cual fue creada.

6. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES

Los administradores que se designen para el cumplimiento de funciones como Director Administrativo y Consejo Directivo, además de las obligaciones consagradas en la Ley y en las disposiciones propias del Subsidio Familiar, revisarán los asuntos que estén pendientes de decisión y aprobación por parte del Consejo Directivo, así como de ejecución por parte de la Dirección Administrativa, exigirán los informes de gestión y rendición de cuentas de los directivos separados de sus cargos y entregaran los informes que sean solicitados por esta Superintendencia, realizando las gestiones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Sistema del Subsidio Familiar.

Es necesario que se establezca un plan estratégico o de acción claro encaminado a la toma de decisiones efectivas que busquen la protección de los activos y recursos de la entidad para que éstos no se vean afectados o comprometidos dentro del trámite de aprobación y ejecución del Plan de Reorganización Institucional (PRI) presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud, consistente en la escisión parcial de activos y pasivos de salud a una nueva entidad en la que la Caja de Compensación Familiar del Huila tendría sólo el 33% de participación y control, circunstancia que amerita aún más la adopción de medidas efectivas para lograr la efectiva protección del patrimonio de la Corporación.

Así mismo, se deben adelantar actividades y acciones que conlleven a la superación de la crítica situación financiera de la Caja y a su evidente mejora, con énfasis en la adecuada prestación de los servicios y programas sociales, y asignación de los Fondos de Ley a los trabajadores afiliados en la forma y proporción señalada en las respectivas normas.

7. TEMPORALIDAD DE LA MEDIDA

Frente al régimen, concepto y alcance de las medidas cautelares en el ordenamiento jurídico, la Corte Constitucional en sentencia C - 057 del 6 de febrero de 1997[8] consideró:

> "*(...) En nuestro régimen jurídico, las medidas cautelares están concebidas como un instrumento jurídico que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una* ***decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas (...)*** (Negrillas fuera del texto original).

Igualmente, son características de las medidas cautelares su carácter contingente y su provisionalidad, entendida ésta como una medida temporal, no indefinida en el tiempo y en todo caso sujeta a la persistencia de las situaciones fácticas o jurídicas que motivaron su adopción.

[8] Corte Constitucional, Sentencia C-057 del 6 de febrero de 1997. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

En tal sentido es de precisar que el término de doce (12) meses para la medida cautelar de Intervención Administrativa Total se considera como el tiempo necesario y adecuado para que al interior de la Corporación se superen las causas que le dieron origen, y así evitar medidas de mayor complejidad y gravedad.

8. DESIGNACIÓN DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Conforme a la decisión de Intervención Administrativa Total que por medio de la presente Resolución se adopta, se hace necesario designar Agente Especial de Intervención y Director Administrativo para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, cuyas actuaciones deberán sujetarse a las normas que rigen el Sistema del Subsidio Familiar.

En consecuencia y luego de analizada la hoja de vida de los doctores **RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.188 – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y **JUAN CARLOS VARELA MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860, por parte la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, y una vez verificados los requisitos para su designación como Agente Especial de Intervención y Director Administrativo, respectivamente, de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, se emitió concepto favorable respecto a su idoneidad, experiencia e inexistencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad, para el ejercicio de cargo, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 629 de 2018.

En mérito de lo expuesto el Superintendente del Subsidio Familiar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SEPARAR** del cargo al actual Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, **LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.057 expedida en Neiva.

ARTÍCULO TERCERO: **SEPARAR** de sus cargos a los actuales miembros del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA:

a) Miembros principales representantes de los Empleadores

- JOSÉ FERNANDO LAMILLA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.946
- RAMÓN ANTONIO GARCÍA JÁCOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.448.510
- FRANCISCO JAVIER LOZANO SOLÓRZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.298.636
- JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.635

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

b) Miembros principales representantes de los Trabajadores

- OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.702.713
- JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.269
- BLANCA ELIANA RAMÍREZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.181
- MILLER SILVA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.865
- ANÍBAL ANDRÉS CHARRY BRESSAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.456

c) Miembros suplentes representantes de los Empleadores:

- NELSON ENRIQUE TRUJILLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.567
- ÁLVARO SANTOFIMIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.293.280
- JORGE ELIÉCER ACOSTA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.212
- CAMILA JOSÉ BETANCOURT BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.705
- EDUARDO VILLAREAL PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120.296

d) Miembros suplentes representantes de los Trabajadores:

- LUZ MYRIAM GUTIÉRREZ VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.558.942
- RAFAEL HERNÁNDEZ CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.117.845
- GERARDO LUGO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.488
- CLARA RUBY FLÓREZ OSSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.170.001
- MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.952
-

ARTÍCULO CUARTO: NO SEPARAR al actual Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, doctor YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.794 y portador de la Tarjeta Profesional No. 12855-T en representación de la firma designada como Revisora Fiscal de la Caja, CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS - CONTRI LTDA., identificada con NIT 800.079.802-2

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR al doctor **RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.188, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO. El Agente Especial de Intervención cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo establecidas en la Ley y en los estatutos, entre otras, las siguientes:

1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

2. Aprobar, en consonancia con el orden de prioridades fijadas en la ley, los planes, y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios, sociales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlos a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4. Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos o permanentes que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de la Caja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 21 de 1982.

5. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja.

6. Elegir el Director Administrativo Suplente.

7. Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director Administrativo.

8. Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.

9. Presentar los informes escritos trimestrales a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, por parte del Agente Especial y su grupo de apoyo, frente a la situación de la caja de compensación familiar correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que las actuaciones realizadas por el Agente Especial de Intervención y el Director Administrativo serán desempeñadas bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR como integrantes del equipo de apoyo a las actividades de la Agencia Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, a los siguientes funcionarios de esta entidad:

- MÓNICA ALEJANDRA MONTEALEGRE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.507.645.

PARÁGRAFO. El equipo de apoyo de la Agencia Especial de Intervención tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la sustentación y preparación de los diferentes informes.
- Revisar y conceptuar sobre los diferentes aspectos que someta a su consideración el Agente Especial de Intervención.
- Llevar el archivo sobre los diferentes aspectos que considere el Agente Especial de Intervención, el cual será custodiado por éste y trasladado al archivo de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales cuando se levante la medida.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, al doctor JUAN CARLOS VARELA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

PARÁGRAFO. El Agente Especial de Intervención designado para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, en cumplimiento de sus funciones como Consejo Directivo, deberá ordenar al Representante Legal Suplente realizar los trámites pertinentes para la desvinculación del Director Administrativo separado del cargo y la vinculación laboral entre el Director Administrativo designado y la mencionada Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión al doctor LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.057, en las direcciones electrónicas: luis.losada@comfamiliarhuila.com o ccfhuila@ssf.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión al doctor al doctor JUAN CARLOS VARELA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860, en la dirección electrónica: jcvarela12000@hotmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros principales del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA, que se encuentran registrados en la Superintendencia del Subsidio Familiar:

- JOSÉ FERNANDO LAMILLA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.946, y quien se ubica en la dirección electrónica: jofelar@yahoo.es
- RAMÓN ANTONIO GARCÍA JÁCOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.448.510 y quien se ubica en la dirección electrónica: ramongarciajacome@hotmail.com
- FRANCISCO JAVIER LOZANO SOLÓRZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.298.636 y quien se ubica en la dirección electrónica: jlsl973@hotmail.com
- JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.228.635, y quien se ubica en la dirección electrónica: jaro0863@yahoo.com
- OSCAR MAURICIO CERQUERA ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.702.713 y quien se ubica en la dirección electrónica: oskarcerkera@gmail.com
- JOSE LUIS CASTELLANOS CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.124.269 y quien se ubica en la dirección electrónica: joseluis.castellanos@hotmail.com
- BLANCA ELIANA RAMÍREZ SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.166.181 y quien se ubica en la dirección electrónica: eliana1_2@hotmail.com
- MILLER SILVA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.115.865 y quien se ubica en la dirección electrónica: millerilva59@hotmail.com
- ANÍBAL ANDRÉS CHARRY BRESSAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.456 y quien se ubica en la dirección electrónica: anibalcharry@hotmail.com

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- NELSON ENRIQUE TRUJILLO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.567 y quien se ubica en la dirección electrónica: neltru@hotmail.com

- ÁLVARO SANTOFIMIO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.293.280 y quien se ubica en la dirección electrónica: asantofi16@gmail.com

- JORGE ELIÉCER ACOSTA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.212 y quien se ubica en la dirección electrónica: jorgelieceracosta@yahoo.es

- CAMILA JOSÉ BETANCOURT BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.705 y quien se ubica en la dirección electrónica: camilajose@hotmail.com

- EDUARDO VILLAREAL PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120.296 y quien se ubica en la dirección electrónica: edovilla10@hotmail.com

- LUZ MYRIAM GUTIÉRREZ VALENZUELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.558.942 y quien se ubica en la dirección electrónica: gerencia@esemanuelcastrotovar.com

- RAFAEL HERNÁNDEZ CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.117.845, en la dirección Cra. 6 No. 6-02 Centro Esquina y en las direcciones electrónicas: asesor.talentohumano@epneiva.gov.co, sintraepn@yahoo.es, info@lasceibas.gov.co, notificacionesjudiciales@lasceibas.gov.co

- GERARDO LUGO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.189.488 y quien se ubica en la dirección electrónica: gerarlucas@yahoo.com

- CLARA RUBY FLÓREZ OSSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.170.001 y quien se ubica en la dirección electrónica: rjudicial@bancodebogota.com.co

- MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.952 y quien se ubica en la dirección electrónica: secretariageneral@alcaldiapitalito.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Revisor Fiscal de la Corporación, doctor YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.794 y portador de la Tarjeta Profesional No. 12855-T en representación de la firma designada como Revisora Fiscal de la Caja, CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS - CONTRI LTDA., identificada con NIT 800.079.802-2, quien puede ser ubicado en la dirección: Calle 6C No. 23-29 en la ciudad de Neiva (Huila).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Agente Especial de Intervención doctor RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.188 - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la dirección de correo electrónico: rnunezm@ssf.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los funcionarios del equipo de apoyo del Agente Especial de Intervención:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0469 DEL 25 DE JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA"

- MÓNICA ALEJANDRA MONTEALEGRE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.507.645, en la dirección de correo electrónico: mmontealegrec@ssf.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los bancos y corporaciones financieras de la ciudad de Neiva; a la Gobernación del Departamento del Huila y al Alcalde de la ciudad de Neiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición en efecto devolutivo, el cual deberá interponerse por escrito ante el Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella. Si no pudiere hacerse la notificación personal o electrónica deberá surtirse por Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución rige de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los **veinticinco (25) días del mes julio de 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MOLINA GÓMEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: *Iviquemberly Linares Forero / Abogada Contratista*
Aprobó: *Carlos Andrés Esquiaqui Rangel - Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales*
Vo. Bo.: *Asesor del Despacho*

RV: RECURSO DE REPOSISICIÓN RAD:2012-00188-04

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 21/11/2022 8:35
Para: **ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 5:10
Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSISICIÓN RAD:2012-00188-04

De: julian david trujillo medina <judatru13@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de noviembre de 2022 4:35 p. m.
Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSISICIÓN RAD:2012-00188-04

Cordial saludo, ruego se inserte el siguiente memorial en el proceso de la referencia:

Honorable
Magistrado Dr. EDGAR ROBLES RAMIREZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA – SALA CIVIL
Ciudad

PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE: JESUS FERNANDO CARRILLO VEGA Y OTROS
DEMANDADO: COMFAMILIAR DEL HUILA
Radicación: 41001-31-03-003-2012-00188-04